



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CC

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 26 de agosto de 2015

No. 41

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CORPORACIÓN INMOBILIARIA ÍNTEGRA", S.A. DE C.V., LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO "HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3692, 3523, 3685, 1597-AI, 1591-AI, 1585-AI, 1584-AI, 1595-AI, 1583-AI, 490-BI, 3708, 520-BI, 3732, 519-BI, 3724, 3725, 3726, 3689, 3686, 3687, 3691, 1642-AI, 1644-AI, 3700, 3545, 3830, 1656-AI, 3827, 38-CI, 3829, 3821, 3808, 3809, 3818 y 3819.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3757, 3747, 3820, 3823, 3824, 1664-AI, 1668-AI, 1669-AI, 3737, 3723, 3704, 3759, 515-BI, 1677-AI, 1674-AI y 3807.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ARQUITECTO

JUAN RICARDO GIL ELIZONDO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"CORPORACIÓN INMOBILIARIA ÍNTEGRA", S.A. de C.V.

CIUDADANOS

ARTURO PABLO RUBÉN WEISS PICK Y

DANIEL WEISS PICK

APODERADOS LEGALES DE LA EMPRESA

"GRUPO WY", S.A. DE C.V.

DEPOSITARIO EN EL FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO

DE ADMINISTRACIÓN NO EMPRESARIAL E IRREVOCABLE

No. F/1744.

PRESENTES

Me refiero a su solicitud de Trámites Subsecuentes, recibida con folio número 1792, así como a sus diversos escritos de fechas veinticuatro de mayo del dos mil catorce y veintiuno de enero del dos mil quince, mediante el cual requiere a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la autorización para la Subrogación Parcial de los derechos y obligaciones, del Fraccionamiento de tipo habitación Popular denominado "HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, en fecha 10 de diciembre de 1985, se autorizó el Fraccionamiento de tipo habitación popular denominado "HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN" sobre una superficie de terreno de 471,340.64 M² (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), para desarrollar 2,400 viviendas, ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Que por Acuerdo de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, en fecha 6 de agosto del 2007, se autorizó a la empresa "DESARROLLO PROGRAMADO", S.A. de C.V., la Subrogación Parcial equivalente a un total de 7 lotes para realizar 360 viviendas, sobre una superficie de 31,123.69 M², de los derechos y obligaciones del Fraccionamiento de tipo habitación popular denominado "HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en favor de la empresa "CORPORACIÓN INMOBILIARIA INTEGRAL", S.A. de C.V., de acuerdo al siguiente cuadro:

MANZANA	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M ²	NUMERO DE VIVIENDAS
14	2	2,382.52	40
15	3	3,116.21	60
	4	2,883.84	40
	5	2,888.98	40
16	13	6,516.88	60
	14	6,476.38	60
	15	6,858.88	60
	7	31,123.69	360

Que en el punto de Acuerdo SEGUNDO de la Subrogación parcial autorizada, se establecieron las obligaciones de las obras de equipamiento proporcionales a las 360 viviendas, a construirse en las áreas de donación del Fraccionamiento, siendo las siguientes:

A).- CENDI (Centro de Desarrollo Infantil), en una superficie de terreno de 3,200.00 M² y 1,100.00 M² de construcción.

B).- BIBLIOTECA, en una superficie de terreno de 900.00 M² y 360.00 M² de construcción.

C).- AREA DEPORTIVA de 8,429.00 M².

D).- JARDIN VECINAL en una superficie de terreno de 1,800.00 M².

Que en el punto Tercero del Acuerdo de autorización de la Subrogación parcial, se estableció que para garantizar la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento por la parte proporcional de las obras a realizar, otorgará a favor del Gobierno del Estado de México, una fianza por el 100% del valor de dichas obras, por un monto de \$12'075,000.00 (DOCE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Que mediante Escritura Pública No. 115,914 de fecha 18 de diciembre del 2008, pasada ante la fe de Notario Público No. 9 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal; se hizo constar la dación en pago que celebran por una parte "BANCO INTERACCIONES", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, como la parte Transmitedora, en su carácter de Fiduciaria, por instrucciones que en este acto ratifica "DESARROLLO PROGRAMADO", Sociedad Anónima de Capital Variable y "CORPORACIÓN INMOBILIARIA INTEGRAL", Sociedad Anónima de Capital Variable y de otra parte "BANCO INVEX", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, como la parte Adquirente de los lotes 2 de la manzana 14, lote 3 de la manzana 15, lote 4 de la manzana 15 y lote 5 de la manzana 15 del fraccionamiento "HACIENDA DEL PARQUE", SEGUNDA SECCIÓN, ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Libro Primero, Sección Primera, bajo la partida número 4884/87, Volumen 659 de fecha 30 de junio del 2009.

Que mediante Escritura Pública No. 275,572 de fecha 20 de febrero del 2014 pasada ante la fe de Notario Público No. 123 del Distrito Federal; se hizo constar el contrato de Fideicomiso Traslado de Dominio de Administración No Empresarial e Irrevocable identificado bajo el número F/1744, que celebran de una parte "BANCO INVEX", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, como Fideicomitente "A", por otra parte los señores Antonio Yturbe Redo, Jerónimo Javier de Yturbe Sordo, Carlos Casaus Trejo Lerdo, Susan Emily Pick Steiner, Silvia Judy Pick Steiner, Daniel Weiss Pick, Jaime Weiss Steider, Arturo Pablo Rubén Weiss Pick, Juan Pablo de Yturbe Sordo, Felipe de Yturbe y Bernal, como Fideicomitentes "B" y como una tercera parte "DEUTSCHE BANK MÉXICO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario, con la comparecencia de "GRUPO WY", Sociedad Anónima de Capital Variable (El Depositario), quien en este acto el Fideicomitente "A", transmite y afecta en propiedad fiduciaria a favor del Fiduciario, el lote 2 de la manzana 14, lote 3 de la manzana 15, lote 4 de la manzana 15 y lote 5 de la manzana 15 del fraccionamiento "HACIENDA DEL PARQUE", SEGUNDA SECCIÓN, ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Que mediante la Escritura Pública No. 96,111 de fecha 10 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público No. 121 del Distrito Federal, se hizo constar la constitución de la sociedad denominada "GRUPO WY", Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo objeto social será la compra venta, arrendamiento, subarrendamiento, mantenimiento, administración, promoción, comercialización y en general, la adquisición y enajenación por cualquier título, así como la concesión del uso o goce temporal de toda clase de inmuebles, con un enfoque de vivienda, ejecutar por contrato y por administración de toda clase de obras, construcciones y edificios, bien sea para su venta o para alquilarlos, ya sean de particulares o de gobierno entre otros, asimismo se acuerda confiar la administración de la sociedad a un consejo de administración y designan como presidente al C. Arturo Pablo Rubén Weiss Pick como presidente y al C. Daniel Weiss Pick, como secretario entre otros, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico No. 417870-1 de fecha 14 de Junio del 2010.

Que mediante la Escritura Pública No. 276,522 de fecha 11 de abril del 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 6, del Distrito Federal, la empresa "GRUPO WY", S.A. de C.V., otorga a favor del señor Daniel Weiss Pick, entre otros poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, así como poder para actos de dominio, el cual será ejercido con cualquier otro apoderado que goce de la misma facultad.

Que mediante escrito de fecha 24 de marzo de 2014 el representante legal de la empresa "CORPORACIÓN INMOBILIARIA INTEGRAL", S.A. de C.V., y los representantes legales de la empresa "GRUPO WY", S.A. de C.V., manifiestan que es su firme voluntad que la empresa "GRUPO WY", S.A. de C.V., en su carácter de Depositario en el Fideicomiso Traslato de Dominio de Administración No Empresarial e Irrevocable No. F/1744, adquiera de forma parcial los derechos y dé cumplimiento parcial a las obligaciones en la proporción que le corresponden a lo que hace al lote 2 de la manzana 14, lote 3 de la manzana 15, lote 4 de la manzana 15 y lote 5 de la manzana 15, que incluyen un total de 180 viviendas de tipo popular del Fraccionamiento de tipo habitación Popular denominado "**HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN**", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Que mediante escrito de fecha 21 de enero de 2015 el representante legal de la empresa "GRUPO WY", S.A. de C.V., en su carácter de Depositario en el Fideicomiso Traslato de Dominio de Administración no Empresarial e Irrevocable No. F/1744, manifiesta a la Dirección General de Operación Urbana que su representada es la única responsable de la urbanización, edificación, construcción, supervisión y calidad de las obras relativas al proyecto inmobiliario a desarrollarse en los inmuebles que fueron aportados al Fideicomiso y realice todos los trámites necesarios para la obtención de los permisos, licencias, autorizaciones y todo aquello que se requiera para realizar las obras de infraestructura y urbanización, además se compromete a otorgar la fianza para garantizar la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento que proporcionalmente le determine la Dirección General de Operación Urbana una vez que sea autorizada la Subrogación Parcial y que igualmente se compromete a pagar la sanción impuesta en el acuerdo de reincidencia de fecha 27 de octubre del 2014, derivado de la resolución de la garantía de audiencia emitida en fecha 17 de julio del 2008, a la empresa "CORPORACIÓN INMOBILIARIA INTEGRAL", S.A. de C.V.

Que mediante oficio número 224020000/3558/2014 de fecha 27 de octubre del 2014, se emitió acuerdo de reincidencia por incumplimiento a la resolución de garantía de audiencia pronunciada a la empresa "CORPORACIÓN INMOBILIARIA INTEGRAL", S.A. de C.V., Subrogatario parcial del Fraccionamiento de tipo habitación Popular denominado "**HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN**", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, duplicándose la sanción económica impuesta de 300 a 600 veces el monto del salario mínimo vigente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, fijándose un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del citado acuerdo para cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, la sanción impuesta y presentar el comprobante correspondiente a la Dirección General de Operación Urbana.

Que mediante comprobante de pago en línea con número de referencia 1897675432414687, por un importe de \$31,554.00 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), de fecha 27 de octubre del 2014, la empresa "CORPORACIÓN INMOBILIARIA INTEGRAL", S.A. de C.V., acreditó el pago derivado de la sanción impuesta en el Acuerdo de reincidencia emitido mediante oficio No. 224020000/3558/2014.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señalan los artículos 53 y 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización de la subrogación objeto del presente.

Que con la subrogación parcial de los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo de autorización del Fraccionamiento que se menciona, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado de México, del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, ni de terceras personas, sino por el contrario serán beneficiados con la pronta realización de las obras de urbanización y de equipamiento que se efectuarán en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de autorización antes señalado.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.7 y 5.9 fracción IV inciso f) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 53 y 78 del Reglamento del Libro Quinto del mencionado Código, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.

Se autoriza a la empresa "**CORPORACIÓN INMOBILIARIA INTEGRAL**", S.A. de C.V., representada por el C. Juan Ricardo Gil Elizondo, la **Subrogación Parcial de los derechos y obligaciones**, por lo que hace al lote 2 de la manzana 14 y lotes 3, 4 y 5 de la manzana 15, para desarrollar 180 viviendas, del Fraccionamiento de tipo habitación Popular denominado "**HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN**", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en favor de la empresa "**GRUPO WY**", S.A. de C.V., en su carácter de Depositario en el Fideicomiso Traslato de Dominio de Administración No Empresarial e Irrevocable No. F/1744, representado por los CC. Arturo Pablo Rubén Weiss Pick y Daniel Weiss Pick, de acuerdo al siguiente cuadro:

MANZANA	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M ²	NUMERO DE VIVIENDAS
14	2	2,382.52	40
15	3	3,116.21	60
	4	2,883.84	40
	5	2,888.98	40
TOTAL	4	11,271.55	180

- SEGUNDO.** Para cumplir con lo establecido por el artículo 144 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la empresa “**GRUPO WY**”, S.A. de C.V., en su carácter de Depositario en el Fideicomiso Traslato de Dominio de Administración No Empresarial e Irrevocable No. F/1744, deberá pagar al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la cantidad de \$9,479.62 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.), por concepto de derechos por la subrogación que se autoriza y se acreditó el pago según recibo oficial No. , expedido por la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- TERCERO.** La empresa “**GRUPO WY**”, S.A. de C. V., en su carácter de Depositario en el Fideicomiso Traslato de Dominio de Administración No Empresarial e Irrevocable No. F/1744, deberá realizar las obras de urbanización de la superficie vial que proporcionalmente le corresponde y que representa la superficie de 2,997.00 M² (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), para el lote 2 de la manzana 14 y lotes 3, 4 y 5 de la manzana 15, para el desarrollo de 180 viviendas.
- CUARTO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XI, 54, 57 y 58 del Reglamento del mismo ordenamiento, la empresa “**GRUPO WY**”, S.A. de C. V., en su carácter de Depositario en el Fideicomiso Traslato de Dominio de Administración no empresarial e irrevocable No. F/1744, deberá de realizar las obras de urbanización y de equipamiento de acuerdo a lo siguiente:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización, conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento Vial.

II.-OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO.

- A). **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI)**, en una superficie de terreno de 1,600.00 M² (UN MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS), con superficie de construcción de 555.00 M² (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

1).- PLAZA DE ACCESO

2).-GOBIERNO

Vestíbulo Principal.
Recepción y Control.
Sala de Espera (incluye sanitarios para hombres y mujeres).
Area de preparación y entrega de lactantes y maternales con lavabo.
Dirección con sanitario.
Area secretarial y sala de juntas con sanitario.
Cubículos
Servicio Médico y enfermería con sanitario y lavabo.
Trabajo Social.
Pedagogía.
Personal.
Contraloría.

3).-GUARDERIA

4 módulos con 9 cunas cada uno incluye una tarja.
Sala de atención a lactantes con lavabo.
Sala de usos múltiples con lavabo.
Sanitarios y área de bacinicas niñas y niños.
Asoleadero.

4).-NUTRICIÓN Y DIETETICA

Oficina dietista o nutriólogo.
Almacén de víveres.
Cocina.
Area de preparación previa.
Cocción.
Lavado de ollas y vajillas.
Cocineta con fregadero.
Laboratorio de leches área blanca.
Bodega de equipo menor.
Comedor para 20 niños con lavabo.
Cuarto de aseo y sanitario para personal.

5).-PREESCOLAR

4 aulas didácticas de 6.38 X 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros) con orientación norte sur.
Salón de cantos y juegos equivalente a 2 aulas.
Servicios sanitarios para hombres y mujeres con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 3 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) 1 mingitorio, 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 5 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y un lavabo.
Area de juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, pasamanos y otros (móviles y fijos).
Arenero, chapoteadero y lavaderos.

6).-SERVICIOS GENERALES

Area de guardado (de ropa sucia y área de ropa limpia).
Baño vestidor hombres y mujeres.
Bodega General.
Intendencia (casa de conserje).
Depósito de Basura.
Area de suministros con caseta de vigilancia.
Pórtico.
Plaza cívica de 100.00 M², por aula con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima.
Delimitación del terreno con muro de una altura de 2.50 metros, con fachada de 1.50 metros de altura más un metro de barandal.
Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 8 cajones de 2.40 x 5.00 cada uno (5 para maestros y 3 para padres, incluye 1 para personas con capacidades diferentes).
Area de juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, pasamanos y otros (móviles y fijos).
Áreas verdes y jardinadas que incluyan 3 árboles por aula, con barreras de plantas, arbustos y macizos de plantas de ornato.
Mobiliario urbano: botes para basura, señalamientos, arbotantes y bancas.
Cisterna con capacidad de 10 m³.

B). BIBLIOTECA, con superficie de terreno de 450.00 M² (CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 180.00 M² (CIENTO OCHENTA CUATRO METROS CUADRADOS).

1).- PLAZA DE ACCESO**2).-GOBIERNO**

Vestíbulo Principal.
Sala de Espera.
Administración.
Area de control, guardado y fotocopiado.
Acervo General.
Sala de lectura y consulta.
Acervo General.
Archivo histórico y hemeroteca.
Bodega.
Curaduría o reparación de libros.
Sala de cómputo.
Sanitario mujeres.

Sanitario Hombres.

Cisterna de 6.00 m3 con apoyo de tinacos.

Mobiliario urbano: botes para basura, señalamientos, arbotantes y bancas.

Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 4 cajones de 2.40 x 5.00 cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes).

C).- ÁREA DEPORTIVA

Area deportiva en una superficie de terreno de 4,214.50 M² (CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 2 multicanchas de 22.00 por 30.00 metro mínimo cada una.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de superficie de terreno). así como barreras de plantas y arbustos.
- Estacionamiento con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

D). JARDIN VECINAL

Jardín Vecinal en una superficie de terreno de 900.00 M² (NOVECIENTOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes, el 70% de la superficie del terreno.
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada: 1 árbol por cada 50.00 M² de la superficie de terreno.
- Circulaciones, el 30% de la superficie de terreno: senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes de basura, arbotantes y señalamientos.

QUINTO.

Con base a lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija a la empresa “GRUPO WY”, S.A. de C. V., en su carácter de Depositario en el Fideicomiso Traslato de Dominio de Administración No Empresarial e Irrevocable No. F/1744, un plazo de **90 días hábiles** contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los derechos a que se refieren los puntos SEGUNDO y OCTAVO de este Acuerdo, conforme lo establece las fracciones XIV y IX del artículo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, la empresa “GRUPO WY”, S.A. de C. V., en su carácter de Depositario en el Fideicomiso Traslato de Dominio de Administración No Empresarial e Irrevocable No. F/1744, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en apego a lo señalado por el artículo 115 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO.

En base a lo solicitado por usted, se le fija un **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización y equipamiento proporcionales que se mencionan en éste Acuerdo, así como las demás acciones derivadas del presente acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII y 115 fracciones II, III y IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO.

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento de la parte proporcional que le corresponde, la empresa “GRUPO WY”, S.A. de C. V., en su carácter de Depositario en el Fideicomiso Traslato de Dominio de Administración no Empresarial e Irrevocable No. F/1744, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del valor de las obras de urbanización y equipamiento por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$11'720,672.98 (ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.).

Así mismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, que en su caso deba llevar a cabo, tales como: pozo profundo, cisterna, tanque elevado de agua potable, pozos de absorción, planta de tratamiento y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria, conforme al respectivo dictamen de incorporación vial, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación de las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una fianza o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

- OCTAVO.** Con fundamento en los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al Artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la empresa **"GRUPO WY", S.A. de C.V.**, en su carácter de Depositario en el Fideicomiso Traslato de Dominio de Administración no Empresarial e Irrevocable No. F/1744, pagará al Gobierno del Estado de México, la cantidad de \$26,484.19 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 19/100 M.N.), en un plazo máximo de 90 días hábiles, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización por realizar, a razón del 1% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$2'648,418.93 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 93/100 M.N.) y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente en la Dirección General de Operación Urbana.
- NOVENO.** El incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en este Acuerdo, así como a las obligaciones que le corresponden a la empresa **"GRUPO WY", S.A. de C.V.**, en su carácter de Depositario en el Fideicomiso Traslato de Dominio de Administración no Empresarial e Irrevocable No. F/1744, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan conforme a la legislación urbana aplicable.
- DÉCIMO.** En base al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la empresa **"GRUPO WY", S.A. de C.V.**, en su carácter de Depositario en el Fideicomiso Traslato de Dominio de Administración no Empresarial e Irrevocable No. F/1744, deberá solicitar y obtener las autorizaciones de los condominios para los lotes objeto de la presente Subrogación Parcial, ante la Dirección General de Operación Urbana.
- DÉCIMO PRIMERO.** La empresa **"GRUPO WY", S.A. de C.V.**, en su carácter de Depositario en el Fideicomiso Traslato de Dominio de Administración no Empresarial e Irrevocable No. F/1744, se obliga a respetar los usos del suelo, tipo de Fraccionamiento, lotificación, planos, lineamientos y demás condiciones establecidas para el Fraccionamiento objeto de la Subrogación Parcial que se autoriza.
- DÉCIMO SEGUNDO.** El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México en fecha 6 de agosto del 2007, **queda subsistente** en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor, surtiendo sus efectos legales en relación con el Fraccionamiento.
- DÉCIMO TERCERO.** El presente **Acuerdo de subrogación parcial** de derechos y obligaciones del Fraccionamiento de tipo habitación Popular denominado **"HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN"**, ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo la empresa **"GRUPO WY", S.A. de C.V.**, en su carácter de Depositario en el Fideicomiso Traslato de Dominio de Administración no Empresarial e Irrevocable No. F/1744, cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el artículo 78 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO CUARTO.** La empresa **"GRUPO WY", S.A. de C.V.**, en su carácter de Depositario en el Fideicomiso Traslato de Dominio de Administración no Empresarial e Irrevocable No. F/1744, deberá **inscribir** el presente Acuerdo en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, **protocolizado** ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 fracciones V y VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO QUINTO.** El presente acuerdo de Subrogación Parcial no exime a la empresa **"CORPORACIÓN INMOBILIARIA INTEGRAL", S.A. de C.V.**, del cumplimiento a construir las obras de urbanización y de equipamiento proporcionales a las 180 viviendas restantes del Fraccionamiento de tipo habitación Popular denominado **"HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN"**, ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como las obligaciones que de éstas emanen, como lo es presentar la póliza de fianza que le permita garantizar las obras que en su parte proporcional le corresponda.
- DÉCIMO SEXTO.** La Dirección General de Planeación Urbana remitirá copia del presente acuerdo al Municipio de Cuautitlán Izcalli y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Dado en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 22 días del mes de abril de 2015.

ATENTAMENTE

JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRIA. A.

En los autos del Juicio Controversia de Arrendamiento Inmobiliario promovido por URIBE MONTES DE OCA GERMAN en contra de CONCEPCION LOPEZ RODRIGUEZ, expediente número 1511/2012, el Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a Remate en Segunda Almoneda el inmueble embargado, consistente el departamento 4, de la calle Plazuela Cuatro de la Avenida Plaza de la Constitución, manzana 10, lote 47, C-4, Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y para que tenga verificativo la audiencia respectiva, se señalaron las doce horas del siete de septiembre de dos mil quince; con la rebaja del veinte por ciento de la tasación sirviendo de base la cantidad de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, por lo que se convocan postores.- México, D.F., 8 de julio del 2015.- La Secretaria de Acuerdos "A", Virginia López Ramos.- Rúbrica.

3692.- 14 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

VISTA POR EDICTOS A: VIRGINIA GUZMAN VILLA.

En el expediente 310/13, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por SALVADOR ANGELES VAZQUEZ quien solicita dar por terminado el vínculo matrimonial que le une a la señora VIRGINIA GUZMAN VILLA, desprendiéndose los siguientes hechos: 1.- Con fecha veinticuatro de marzo del año mil novecientos noventa, contrae matrimonio civil con la señora VIRGINIA GUZMAN VILLA, ante el Oficial número Cuatro del Registro Civil de Toluca, Estado de México, bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL tal y como se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio número 319, libro 02, expedida por oficialía número 04 del Registro Civil de Toluca, México, 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos hijos de nombre CARLOS RAFAEL Y SALVADOR de apellidos ANGELES GUZMAN, 3.- Que con la finalidad de establecer la competencia territorial de este H. Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.42 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, en relación con el artículo 11 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, manifiesto que el último domicilio donde hicimos vida en común fue el ubicado en Paseo Matlazincas, número 49, Colonia Lomas Altas, Toluca, México, 4.- En agosto de mil novecientos noventa y uno su cónyuge VIRGINIA GUZMAN VILLA le pidió que se separaran y que se saliera del domicilio, quedándose la cónyuge con sus hijos en ese entonces menores de edad, haciéndose cargo el cónyuge barón de los alimentos, gastos médicos y escolares de los entonces menores de edad, asimismo ha convivido con ellos, sin hacer vida marital con la señora VIRGINIA GUZMAN VILLA desde hace veintitún años; por lo que en tal virtud, el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y para los fines que indica el mismo, 7.- PROPUESTA DE CONVENIO que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, realizo en este momento: CLÁUSULAS a).- Que toda vez que sus hijos CARLOS RAFAEL Y SALVADOR de apellidos ANGELES GUZMAN cuentan con la edad de veinticuatro y veintidós años

respectivamente, ningún de los dos cónyuges ejercerá sobre ellos la patria potestad, la guarda y custodia y convivencia; asimismo no se otorgan alimentos; b).- Tal y como se desprenden de la copia certificada del acta de matrimonio, el mismo se celebró bajo el régimen de sociedad conyugal, y durante su matrimonio no se adquirieron bienes muebles e inmuebles por lo cual se liquida. Ordenándose por auto de fecha seis de junio del año dos mil trece, citar a VIRGINIA GUZMAN VILLA por medio de edictos, los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; para que comparezca ante este Órgano Jurisdiccional debidamente identificada a desahogar la vista ordenada; bajo el apercibimiento que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representar, se seguirá el juicio en rebeldía.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 26 de junio del 2014.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSALINDA AGUILAR COLIN.- RÚBRICA.

3523.- 6, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXP. 1050/2014.

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MAURICIO MURILLO SANCHEZ y CELINA EDUWIGES SALAZAR HERNANDEZ, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, del Distrito Federal, señaló las diez horas del día siete de septiembre del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia en remate en primera almoneda del bien hipotecado, casa 37, sujeta a la lotificación en régimen de propiedad en condominio horizontal denominado "San Diego" de tipo habitacional popular construida sobre el área privativa 37, del predio denominado "El Gigante" actualmente con el número oficial 5 de la calle Chiapas, en la Colonia El Gigante, ubicado en la segunda manzana de la Cabecera Municipal de Coacalco, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, así como los derechos copropiedad que le corresponden, convóquese postores, los que para poder tomar parte de la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate y que lo es la cantidad de UN MILLON OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Coacalco, Estado de México, notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil Yassmín Alonso Tolamatl y Secretario de Acuerdos, Licenciado Mauricio Núñez Ramírez, con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Se publican por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Mauricio Núñez Ramírez.-Rúbrica.

3685.-14 y 26 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 95/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por JAVIER FLORES PACHECO, respecto del predio denominado Lomas de la Cueva, ubicado dentro de la fracción primera de la Ex Hacienda La Encarnación, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 200 metros y colinda con Río, al suroeste: 200 metros y colinda con barranca, al oriente: 300 metros y colinda con Predio Salazar, al oeste: 300 metros y colinda con predio donado conocido como las 24 hectáreas. Superficie de 60,000 (sesenta mil metros cuadrados aproximadamente).

HECHOS

El predio denominado Lomas de la Cueva, ubicado dentro de la fracción uno de la Ex Hacienda La Encarnación en Nicolás Romero, Estado de México, lo vengo poseyendo, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que desde octubre del 2000 el señor TOMAS MARTINEZ MANDUJANO, en su carácter de representante natural de la comunidad Llano Grande, me donó verbalmente el inmueble en cita, en presencia de testigos, entregándome la posesión material del mismo, lo que se probará en el momento procesal oportuno. Del acuerdo de voluntades celebrado con el CONSORCIO DESARROLLADOR INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., y el señor TOMAS MARTINEZ MANDUJANO, se desprende el reconocimiento de las donaciones hechas por el señor TOMAS MARTINEZ MANDUJANO en su carácter de representante de Llano Grande.

Desde la fecha en que el señor TOMAS MARTINEZ MANDUJANO, me donó el inmueble antes mencionado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, pues año con año lo he sembrado, limpiado y he realizado todos los trabajos que se requieran para este tipo de labores. Sin embargo el CONSORCIO DESARROLLADOR INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., hoy reclama el predio argumentando ser propietario, exhibiendo como base de su acción la diligencia de apeo y deslinde ejercitada por el C. Juez Décimo Primero de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de fecha veintiocho de agosto de dos mil ocho y de la escritura número cincuenta y cuatro mil cuarenta y siete, pasada ante la fe del Notario Público Número Cuarenta y Cinco del Distrito Federal, Licenciado Rafael Manuel Olvera Lara, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 691, del volumen 1746, libro primero, sección primera de fecha 1 de febrero de 2006. Del estudio de ambos instrumentos no se desprende que el predio en cita, se encuentre en sus terrenos como lo argumenta el CONSORCIO DESARROLLADOR INTERNACIONAL S.A. DE C.V.

Empero, la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el certificado de inscripción certifica medidas y colindancias del inmueble descrito en el folio real electrónico número 00150807, inscrito a favor de la señora SILVIA VALLE DE ROJAS, hecho que se robustece con el plano aclaratorio del lote 1 de la subdivisión del Conjunto Urbano la Encarnación, exhibido por la señora SILVIA VALLE FLORES, VIUDA DE ROJAS, nombre que también usa la señora SILVIA VALLE DE ROJAS, ante el C. Director de Coordinación e Instrumentación Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Estado de México, bajo el plano de oficio número 20-112-854/2000 de fecha 25 de julio del 2000.

En virtud de haber poseído el predio de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, vengo por

medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo. Por auto de fecha veintitrés (23) de junio y treinta (30) de julio ambos de dos mil quince se manda publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada SILVIA VALLE DE ROJAS que debe presentarse dentro de un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en contumacia, además se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Tribunal ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Se expide el presente edicto a los treinta y un días del mes de julio de dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mauricio Geovanny Maldonado Arias.-Rúbrica.

1597-A1.-6, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

C. GILBERTO MEDEL ORTEGA.

En los autos del expediente número 177/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ADOLFO GARCIA AVIÑA, en contra de GILBERTO MEDEL ORTEGA, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de veintiséis de junio del dos mil quince, ordenó emplazar por medio de edictos a GILBERTO MEDEL ORTEGA, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, así mismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda, PRESTACIONES: A) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece el Código Civil del Estado de México, vigente en sus artículos 5.128, 5.129, 5.130 fracción I, que me he convertido en propietario por usucapión del lote marcado con el número catorce, de la manzana "P", super manzana 10, en la calle Lázaro Cárdenas, de la Colonia Izcalli Chamapa, Naucalpan, Estado de México el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en veinte metros setenta y nueve centímetros con lote trece, al sureste: en diecinueve metros con calle General Lázaro Cárdenas, al noreste: en cinco metros con vereda trece, al suroeste: en trece metros cuarenta y cuatro centímetros con lote quince. B) Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación parcial de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del C. GILBERTO MEDEL ORTEGA, cancelación parcial que deberá ser respecto al lote materia del presente juicio el cual se encuentra inscrito bajo la partida número ciento veintiocho, del volumen doscientos sesenta y cinco, del libro primero, sección primera, del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, declarándome como propietario del inmueble mencionado en el inciso "a" de este apartado fundando mi demanda en los siguientes: HECHOS: Con fecha once de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, he tenido la posesión del lote marcado con el número catorce, de la manzana "P", súper manzana 10, en la calle General Lázaro Cárdenas, de la Colonia Izcalli Chamapa Naucalpan, Estado de México, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en veinte metros setenta y nueve centímetros con lote trece, al sureste: en diecinueve metros con calle General Lázaro Cárdenas, al noreste:

en cinco metros con vereda trece, al suroeste: en trece metros cuarenta y cuatro centímetros con lote quince, la posesión que hasta el día de hoy tengo sobre el bien inmueble es de buena fe, en virtud de que el C. GILBERTO MEDEL ORTEGA, quien aparece como propietario en el certificado expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México que anexo en original y copia, me dio la posesión legal y material del inmueble materia del presente juicio, esto en virtud de la compraventa por escrito que sobre dicho inmueble formalizamos esto lo compruebo con el contrato de compraventa original. Dicho contrato de compraventa lo celebramos el día once del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, en donde se fijó como precio de la compraventa la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo anterior realice el trámite correspondiente para adquirir el traslado de dominio, mismo que me fue otorgado el 27 de julio del año mil novecientos noventa que anexo en original y copia. Es mi deber informar a su Señoría que además del contrato de compraventa que realizó, el hoy demandado el C. GILBERTO MEDEL ORTEGA, me hizo la entrega de la carta de no adeudo que AURIS le expidió el día dos de abril del año mil novecientos noventa el cual presento en original y copia, actualmente he buscado en su domicilio al hoy demandado el C. GILBERTO MEDEL ORTEGA, sin tener respuesta alguna ya que mi deseo es hacer las escrituras correspondientes a mi nombre del bien inmueble motivo del juicio y en la notaría me solicitan que el se presente para la ratificación de la firma autógrafa que plasmó el hoy demandado el C. GILBERTO MEDEL ORTEGA, en el contrato de compraventa de no ser así me solicitaron hacer este tipo de juicio para que ya con la sentencia ejecutoria se pueda protocolizar ante notario y lo pueda inscribir en el Instituto de la Función Registral.

Se dejan a disposición de la parte demandada GILBERTO MEDEL ORTEGA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el Municipio de Naucalpan, México y en el Boletín Judicial. Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los treinta días del mes de julio de dos mil quince.-Doy fe.-Auto de validación treinta de julio del dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

1591-A1.-6, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GERARDO MELGOZA DE LA CRUZ.

Se hace de su conocimiento que ALFREDO JIMENEZ ANGELES, bajo el expediente número 399/2014, promovió en contra de GERARDO MELGOZA DE LA CRUZ y JORGE REYES SUEÑO demandándole las siguientes prestaciones: A) La usucapión (prescripción positiva), del inmueble denominado "San Miguel Chalma III", lote No. 5, manzana 92, zona 01, ubicado en la calle Nardos s/n, Colonia Lomas de San Miguel Sur, (antes Ejido denominado "Chalma III"), Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dicho inmueble tiene una superficie de 220.00 mts.2, (doscientos veinte metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al noreste 27.13 metros, con lotes No. 3 y 4, al sureste: 8.17 metros con calle Nardos, al suroeste: 27.60 metros con lote No. 6, al noroeste: 7.90 metros con lote No. 18. B) Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que el suscrito se ha convertido legítimo propietario del inmueble en cuestión, por el mero transcurso del tiempo que marca la Ley con las características y condiciones que la misma exige y que ha operado o consumado a mi favor la usucapión y por tanto ordenar al C. Registrador del Instituto de la Función

Registral del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla, México, la inscripción de la sentencia que declare procedente la acción real de usucapión en los libros respectivos previa cancelación del anterior según sea el caso. Fundándose entre otros los siguientes hechos, en fecha diecisiete de noviembre del año dos mil uno, el suscrito celebré contrato compraventa, con el señor JORGE REYES SUEÑO, respecto del inmueble (terreno y construcción), denominado "San Miguel Chalma III", lote NO. 5, manzana 92, ubicado en la calle Nardos s/n, zona 01, Colonia Lomas de San Miguel Sur, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 220.00 m2, con las medidas y colindancias mencionadas en el inciso (A) de las prestaciones antes mencionadas, con lo cual exhibo los siguientes documentos para acreditar mi posesión, formato de declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles número de folio a 15572, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de fecha diecinueve de agosto del año 2013, el recibo oficial No. D 0084391, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y pago de impuestos de traslado de dominio de fecha diecinueve de agosto del año dos mil trece. En consecuencia de lo anterior desde el día diecisiete de noviembre del año dos mil uno, fecha en que se celebró el contrato privado de compraventa antes mencionado he venido poseyendo el inmueble de referencia en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y sobre todo en concepto de propietario y así mismo el tiempo fijado por la Ley, por el cual solicito a su Señoría se declare por sentencia ejecutoriada que me he convertido en legítimo propietario del inmueble objeto del presente juicio. El inmueble de que se trata, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, ahora el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla, México, a favor del demandado GERARDO MEGOZA DE LA CRUZ, bajo la partida número 893, volumen 1663, libro primero, sección primera con fecha veintisiete de agosto del año 2004, folio electrónico número 36429. El Juez por auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del tres de julio del 2015, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México a veintinueve de julio de dos mil catorce, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1585-A1.-6, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ORALIA MENDOZA FERNANDEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 48/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre RESCISION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, en contra de JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La

rescisión de contrato denominado compraventa que aunque de la lectura del mismo se desprende que se trata de un contrato de permuta, celebrado en el mes de Mayo del año 2014, por el señor JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, (por conducto de su apoderado legal EVARISTO GONZALEZ ROJAS), en su carácter de "VENDEDOR" y la Suscrita ORALIA MENDOZA HERNANDEZ, en su carácter de COMPRADORA, respecto del inmueble ubicado en LOTE UNO, MANZANA TREINTA Y SIETE, TERCER RETORNO DEL DESIERTO DEL CARMEN, COLONIA JARDINES DEL ALBA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de ciento cincuenta metros, cinco decímetros cuadrados, por causa imputable al permutante JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, que dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en siete metros cincuenta centímetros con área de donación; AL SUR: en siete metros cincuenta centímetros con Tercer Retorno del Desierto del Carmen; AL ORIENTE: en veinte metros con lote dos; AL PONIENTE: en veinte metros con límite de Fraccionamiento; B) Como consecuencia de la rescisión por causa imputable al demandado JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, se reclama la devolución de la cantidad de \$300,00.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada en el inciso B) de la cláusula SEGUNDA del contrato base de la acción, al bien mueble consistente en vehículo automotor Marca Ford Camioneta catalogo Escape-H3B-14, color Blanco Oxford, modelo 2014, con número de serie UFMCU OF74EUA01329, misma que se dio como anticipo de pago de acuerdo a lo estipulado en el contrato y fue recibido; C) Como consecuencia de la rescisión por causa imputable al demandado JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, se reclama la devolución de la cantidad de \$300,00.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que le fue entregada en términos del inciso C), de la cláusula SEGUNDA del documento base de la acción; D) Como consecuencia de la rescisión por causa imputable al demandado JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, se reclama el pago de los intereses al tipo legal que las cantidades mencionadas en las prestaciones marcadas bajo los incisos C) y D), de la presente demanda generen desde la firma del contrato base de la acción hasta la fecha en que se de cumplimiento de forma total y definitiva a las prestaciones referidas; E) Como consecuencia de la rescisión por causa imputable al demandado JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, se reclama la PENA CONVENCIONAL establecida en la cláusula TERCERA del contrato antes referido y consistente en el VEINTE-POR CIENTO sobre el valor total de la operación; F) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1.- Como se acredita con la copia certificada del contrato (denominado compraventa) pero de su contenido y lectura se desprende que se trata de un contrato de permuta, de acuerdo a lo establecido por el artículo 7.534 del Código Civil vigente para el Estado de México, toda vez que, el valor de los bienes dados en pago son mayores al valor entregado en dinero, mismo que fue celebrado en el mes de mayo de dos mil catorce, celebrado entre las partes descritas en la prestación A) que antecede y consistente en el inmueble ahí mismo descrito, con las medidas, colindancias y superficie referidas; 2.- La suscrita ORALIA MENDOZA FERNANDEZ, y el ahora demandado JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, establecimos en la cláusula SEGUNDA del contrato de permuta diversos puntos; 3.- La Suscrita cumplió con los pagos parciales al precio de acuerdo a los señalados en el inciso b) y c) de la cláusula SEGUNDA del documento base de la acción. 4.- La parte demandada en el documento base de la acción en los puntos 4, 5 y 6, del capítulo respectivo, manifestó que el bien inmueble materia del presente juicio, no tenía restricción de dominio alguno a efecto de transmitir el mismo a la parte compradora; 5.- Las partes nos presentamos en el mismo mes de mayo del año 2014, ante la Notaría número 93 del Estado de México, a cargo de la Licenciada Liliana Castañeda Salinas, con el objeto de cumplimentar el contrato

base de la acción, trámite que hasta la fecha no se ha concluido, en virtud de que no han sido expedidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, los certificados de no adeudo predial y aportación de mejoras y certificado de clave y valor catastral; 6.- Visto el retraso considerable en tiempo para que se tirará la escritura pública, la Suscrita en el mes de septiembre del año en curso, se presentó ante el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en la Dirección de Desarrollo Urbano y de Medio Ambiente, informándome que el inmueble materia de Juicio se encuentra afectado por restricción de construcción de proyecto de vialidad de acuerdo al Plano número 35 que forma parte integral de Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, situación que la parte demandada omitió informar a la Suscrita de tal limitación de dominio que tiene el inmueble y que dicha restricción de dominio es aproximadamente del CINCUENTA POR CIENTO DE LA SUPERFICIE TOTAL, situación que acredita que el consentimiento de la Suscrita en la celebración del contrato base de la acción se otorgó con vicios del mismo; 7.- Con fecha veintidós de septiembre de 2014, la suscrita solicitó a la titular de la Notaría 93, me informara la causa por la cual no se había tirado la escritura definitiva, misma respuesta que hasta la fecha no se me ha dado; 8.- Cabe señalar que el consentimiento de la Suscrita que otorgó en el contrato base de la acción, se encontró viciado por error en el objeto del contrato y más aún por el dolo y mala fe en el actuar de la parte vendedora, que hizo caer en error a la Suscrita al no informársele de dicha limitación de dominio del inmueble materia del Juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha seis de julio de dos mil quince, ordenó emplazar al demandado JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que, debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintinueve días del mes de Julio de dos mil quince.-DOY FE.-SEIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

1584-A1.-6, 17 y 26 agosto.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE CUAUTITLAN EDICTO

NOTIFICACION: MARIA ROSALBA AVILA OBREGON: Se le hace saber que en el expediente número 1510/2014, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR sobre NULIDAD MATRIMONIO, promovido por GUEDELIA VILLA RODRIGUEZ en contra de MARIA ROSALBA AVILA OBREGON; demandado como prestaciones A) Nulidad de Matrimonio celebrado entre la señora MARIA ROSALBA AVILA OBREGON y JAIME GASPARGUERRERO. B) La cancelación del acto solemne ante el Oficial 01 del Registro Civil de Tultepec; fundándose en el hecho de encontrarse vigente el matrimonio anterior celebrado con GUEDELIA VILLA RODRIGUEZ; y por ignorarse el domicilio de la enjuiciada, con fundamento en el artículo 1.134, 1.137, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese a la parte demandada MARIA ROSALBA AVILA OBREGON, por medio de EDICTOS, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES veces de SIETE en SIETE días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de

México, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra; deberá fijarse además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

NOTIFIQUESE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS QUIEN AUTORIZA Y FIRMA LO ACTUADO PARA CONSTANCIA.

DOY FE.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION DONDE SE HAGA LA CITACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DADO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 01 de Julio del año 2015.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE CASIMIRO LOPEZ.-RÚBRICA.

1595-A1.-6, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - HUIXQUILUCAN
EDICTO**

SE EMPLAZA A: ANA INES SCHINCA MUÑOZ.

Se hace saber que en el expediente número 710/2014, relativo al Juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD) promovido por ISAAC ALEJANDRO ESPINO GONZALEZ en contra de ANA INES SCHINCA MUÑOZ, en el Juzgado Décimo Familiar de Tlalnepantla Estado de México con residencia en Huixquilucan, (antes Juzgado Noveno Civil el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del veintiocho de julio de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANA INES SCHINCA MUÑOZ, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles: Relación sucinta de la demanda: A) Perdida de la patria Potestad que ejerce la señora ANA INES SCHINCA MUÑOZ sobre la menor Ana Sofía Espino Schinca. B) Se cancelen las convivencias decretadas a favor de la señora ANA INES SCHINCA MUÑOZ con nuestra menor hija Ana Sofía Espino Schinca en la sentencia de fecha diecisiete de septiembre de dos mil siete dictadas por el C. Juez Decimo Tercero Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan Estado de México en el expediente número 06/2007 relativo al Juicio Ordinario Civil de Guarda y Custodia promovido por ANA INES SCHINCA MUÑOZ en contra del suscrito. C) El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico

Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Población y en el Boletín Judicial. Dado en Huixquilucan, México a los veintinueve días del mes de julio de dos mil quince.- DOY FE.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Esther Sánchez Álvarez.- Rúbrica.

1583-A1.- 6, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

En los autos del expediente número 659/2014, se ordena el emplazamiento a la demandada ROCÍO IBÁÑEZ MARTINEZ DE GUEVARA, mediante edictos por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: MARILU CHÁVEZ TRUJILLO, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL LA USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en calle Tacubaya, número 69, identificado como lote número veintidós, manzana ciento ocho, fraccionamiento General José Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 21.50.00 metros con lote 23, AL SUR 21.50 metros con lote 21; AL ORIENTE 10.00 metros con lote 9 y AL PONIENTE 10.00 metros con calle Tacubaya, así mismo las siguientes prestaciones: A) Reclama la usucapación de la propiedad de terreno en Calle Tacubaya, número 69, identificado como lote número veintidós, manzana ciento ocho, fraccionamiento General José Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, toda vez que tiene la posesión de dicho inmueble, B) La declaración judicial que se haga en sentencia definitiva, en la que se decrete que MARILU CHÁVEZ TRUJILLO es la legítima propietaria, C) Se ordene al Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Estado de México, la inscripción del lote de terreno, para que en sus registros se inscriba que MARILU CHAVEZ TRUJILLO es la legítima propietaria, se hagan las anotaciones en la partida 398, volumen 166, libro primero, sección primera, con folio real electrónico 00082296, en el sentido de que el lote de terreno en calle Tacubaya, número 69, identificado como lote número veintidós, manzana ciento ocho, fraccionamiento General José Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México con superficie de doscientos quince metros cuadrados y con las medidas y colindancias AL NORTE 21.50.00 metros con lote 23, AL SUR 21.50 metros con lote 21; AL ORIENTE 10.00 metros con lote 9 y AL PONIENTE 10.00 metros con calle Tacubaya, ha prescrito por usucapación a favor de MARILU CHÁVEZ TRUJILLO.

Ignorándose el domicilio de ROCÍO IBÁÑEZ MARTINEZ DE GUEVARA, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, y las notificaciones le surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial que se fijará en lugar visible de este Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD "EL RAPSODA, RUMBO DE MÉXICO O DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DEL 2013.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA GARAY MARTINEZ.- RÚBRICA.

490-B1.- 6, 17 y 26 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JUAN GERARDO MENDEZ LOPEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 06 de agosto de dos mil quince 2015, dictado en el expediente 318/2014, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversia Familiar promovido por MARIA ISABEL VELAZQUEZ SANDOVAL, en contra de JUAN GERARDO MENDEZ LOPEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) La pérdida de la patria potestad respecto de su menor hija de nombre CAROLINA MENDEZ VELAZQUEZ, por el abandono de sus deberes alimentarios. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Basándose en los siguientes hechos: 1.-Resulta que en el mes de septiembre del año 2002 al mes de mayo de 2004, acorde con el hoy demandado JUAN GERARDO MENDEZ LOPEZ, vivir de manera conjunta en el domicilio ubicado en Ailes 63, casa número 101, Colonia Sauces, Toluca, Estado de México.

2.- Con motivo de nuestra unión procreamos a una menor que nació el día 2 de diciembre del año 2002, y a quien registramos con el nombre de CAROLINA MENDEZ VELAZQUEZ, el día 17 de diciembre del año 2002 ante el Oficial 09 del Registro Civil de Toluca, Estado de México, como lo acredito con la copia certificada del acta de nacimiento, que me expide dicha dependencia pública, la cual me permito anexar a la presente demanda con número R9883711, documento que desde este momento ofrezco como prueba de mi parte (Anexo Uno).

3.- Así las cosas por incompatibilidad de caracteres en el mes de mayo del año 2004, sin recordar el día exacto, decidimos dar por concluida nuestra relación, por lo que convenimos separarnos, abandonando el señor JUAN GERARDO MENDEZ LOPEZ, el domicilio que habíamos establecido como lugar de residencia y que ha sido señalado en líneas que anteceden para irse a vivir a un domicilio completamente distinto y separado de las suscritas. Sin embargo, posteriormente me entere y una vez que también la suscrita ante la falta de recursos, tuve que abandonar dicho domicilio que el hoy demandado regreso a vivir nuevamente a dicho domicilio.

4.- A razón de nuestra separación y desde la fecha ya puntualizada el señor JUAN GERARDO MENDEZ LOPEZ, comenzó a desobligarse de los gastos de alimentación de nuestra menor hija, a pesar de que en reiteradas ocasiones le solicite de manera verbal y telefónicamente me apoyara con los gastos que generaba en ese momento nuestra menor hija CAROLINA MENDEZ VELAZQUEZ, gastos que eran cuantiosos ya que tenía la edad de 2 años y meses, por lo que requería para pañales, leche, ropa, alimentos, pagos médicos a pesar de dichas peticiones solo obtuve del demandado una negativa rotunda, por lo que el día 12 de octubre de 2005, me vi en la necesidad de acudir ante el DIF Municipal de la Ciudad de Toluca, Estado de México, para que se obligara a proporcionarme apoyo económico y a pesar de que en dicha dependencia lo conminaron a pagarme \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quincenales por concepto de pensión alimenticia, el señor JUAN GERARDO MENDEZ LOPEZ, jamás cumplió con dicho pago, por lo que decidí no molestarlo más en el cumplimiento de sus deberes alimentarios. Lo anterior lo acredito con la copia simple del convenio de fecha doce de octubre de 2005, el cual me permito anexar al presente curso.

Un aspecto importante que deseo señalar es que a partir de nuestra separación con el demandado, este jamás se ha interesado por la convivencia con su menor hija, mucho menos se ha preocupado por saber las condiciones en que se encuentra actualmente, es decir, a mostrado un completo desinterés por ella.

Lo narrado en el presente hecho desde luego, les consta a familiares, vecinos y conocidos y a quienes en su momento ofreceré sus respectivos testimonios a efecto de que declaren lo que sepan y les conste.

5.- Es el caso que con el abandono de los deberes alimentarios del señor JUAN GERARDO MENDEZ LOPEZ, a partir del mes de mayo del año 2004, ha comprometido la salud de nuestra menor hija CAROLINA MENDEZ VELAZQUEZ, desde el punto de vista mental y social, si partimos de la idea que salud, es un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades, en efecto, el incumplimiento alimentario del demandado genera actualmente a nuestra menor hija un estrés psicológico, tomando en cuenta que cuando me pide que le compre ropa, zapatos o diversos artículos para la escuela (lo más básico), la lleve de vacaciones, que la inscriba a algunos cursos de natación, inglés, computación o simplemente me pide le prepare o compre alguna comida especial, le manifiesto que no cuento con los recursos para cubrirles dichas necesidades, lo que le crea un trauma psicológico, tomando en consideración que tiene una edad de once años, etapa de la vida donde los adolescentes ven la vida desde un punto de vista diferente. Por otro lado, la falta de apoyo económico por parte de su padre JUAN GERARDO MENDEZ LOPEZ, compromete también la salud social de nuestra menor hija CAROLINA MENDEZ VELAZQUEZ, por que el día de hoy no le permite tener una buena educación que en lo futuro le permita tener un empleo que cumpla sus expectativas de vida, así mismo dicho incumplimiento no le permite acceder a una buena salud integral y desde luego, dicho incumplimiento alimentario por el demandado no le permite a mi hija tener una vivienda digna, todo lo anterior se ve reflejado en la disminución de su salud social, tomando en cuenta que actualmente la suscrita le provee hasta donde mi capacidad económica me lo permite, que en términos generales no es bastante, porque actualmente no tengo empleo.

6.- A mayor abundamiento, he de manifestar a este H. Tribunal, que después de la separación con el señor JUAN GERARDO MENDEZ LOPEZ y ante su abandono de deberes alimentarios, tuve la necesidad también de abandonar el domicilio que habíamos establecido con el demandado (Ailes 63, casa número 101, Colonia Sauces, Toluca, Estado de México), llevándola a vivir a mi hija en diferentes domicilios, por mencionar algunos.

Vivimos en carácter de "arimados" una temporada de mayo de 2004, a principios de 2005 con mis padres de nombres LUIS RAFAEL VELAZQUEZ GORDILLO y GENOVEVA SANDOVAL GOROSTIETA en el domicilio cito en la calle Guadalajara número 166, Colonia Rincón de San Lorenzo, Toluca, Estado de México.

Posteriormente a principios de 2005 sin recordar el mes y día exacto vivimos en casa de un amigo de nombre CARLOS GERARDO NARANJO MONTES DE OCA, la madre de este llamada MARIA DEL CARMEN MONTES DE OCA VAZQUEZ, me rento el cuarto de servicio de su casa ubicada en la calle Carlos A. Vélez, número 112, Colonia Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, por \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

Para el mes de septiembre de 2005, sin recordar el día y el mes exacto, la señora ARGELIA DAVILA BERNA me rento un departamento ubicado en Pradera del Poniente edificio 29-H departamento 101, Colonia La Cresenta, la renta mensual era de \$1,100.00 (MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.).

En el año 2006, sin recordar el día y mes exacto mi hija CAROLINA MENDEZ VELAZQUEZ y yo vivimos en casa de una amiga de nombre MARITZA SOLAEGUI VELAZQUEZ, su madre NORMA VELAZQUEZ AREVALO, me rento un cuarto de su casa ubicada en calle Chapultepec, número 13, casa 201, San Jerónimo Chicahualco, Metepec, Estado de México, C.P. 52170, por la cantidad de \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mensuales.

Es importante señalar que los constantes cambios de domicilio, así como los constantes cambios de horarios por diferentes trabajos que desempeñe, debido a la falta de apoyo económico por parte de JUAN GERARDO MENDEZ LOPEZ, crearon confusión e inestabilidad en nuestra hija, mi madre me apoyó cuidándola una temporada, mientras yo trabajaba, sin embargo pude haber compartido mayor tiempo con mi hija si hubiera contado con los recursos suficientes para mantenerla. A la larga esta situación considero, afectó en la salud de mi hija no física, pero si emocional ya que le creó una gran inseguridad, durante los primeros años escolares de su vida, no quería ir a la escuela, se rehusaba a ir al kínder, las maestras llamaban para que la sacara de la escuela porque no quería estar ahí, vomitaba todos los días en la escuela para impedir que la llevara a clases y lloraba todo el tiempo, por el esfuerzo al llorar y vomitar, tenía alrededor de los ojos puntos de sangre, en las noches su angustia por no querer separarse de mí para ir a la escuela le impedía dormir. En primero de primaria solicite apoyo psicológico de la escuela pero al ser una escuela pública la cantidad de niños con problemas era demasiada por lo que CAROLINA MENDEZ VELAZQUEZ, tenía que esperar a que le tocara la atendieran, posteriormente en ese mismo año escolar escapo de la escuela, motivo por el cual tuve que cambiarla a una más cercana al domicilio de mis padres en donde regresamos a vivir para tenerla vigilada, ese padecimiento le duro hasta que ella curso el **segundo año de primaria, dejando secuelas, puesto que tercero y cuarto año de primaria lloraba en silencio para no ir a la escuela.**

Para el mes de julio de 2013, me mude a vivir con mi actual pareja RAUL SEGURA CRUZ con quien viví en unión libre, cito en privada Pensamiento, casa 2184, Villas del Campo, Municipio de Calimaya, Estado de México, en una casa de la cual es propietario, me ayudo a acondicionar un espacio para que mi hija viviera con nosotros, así mismo busque una escuela cercana en donde pudiera continuar sus estudios. A partir de enero de 2014 CAROLINA MENDEZ VELAZQUEZ, vive conmigo y mi pareja y asiste a una primaria pública denominada "Silvia Jardón", donde cursa el sexto grado, grupo A como se acredita con dicha constancia que en original me permito anexar al presente ocurso, la suscrita estoy desempleada desde febrero de 2013 y no puedo solventar el gasto de educación privada para mi hija.

A mayor abundamiento, otro acontecimiento importante en la salud de CAROLINA, surgió a partir de febrero de 2014, cuando me percate que se arrancaba el cabello teniendo un diámetro de aproximadamente 6 cm de calvicie, hable con ella y me comento que se encontraba nerviosa y que no sabía porque lo hacía.

Por el momento mi hija y yo somos dependientes económicas al 100% de mi pareja RAUL SEGURA CRUZ, por lo que no existe una seguridad económica para CAROLINA MENDEZ VELAZQUEZ ya que esta persona no esta obligada a proporcionarle alimentación mucho menos a pagarle los estudios.

Lo narrado en el presente hecho desde luego, les consta también a familiares, vecinos y conocidos y a quienes en su momento ofreceré sus respectivos testimonios a efecto de que declaren lo que sepan y les conste.

7.- En relación a lo expuesto en el presente libero, es que acudo a su Usía, a demandar al señor JUAN GERARDO MENDEZ LOPEZ, la pérdida de la patria potestad en razón del abandono de sus deberes alimentarios y con lo cual comprometo la salud de nuestra menor hija CAROLINA MENDEZ VELAZQUEZ.

Se expide en la Ciudad de Tenango del Valle, México, a los 10 diez días del mes de agosto de dos mil quince 2015. Mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor

circulación en este Distrito Judicial y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesados los hechos de la demanda, o por contestada en sentido negativo según sea el caso, así mismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de ubicación de este Juzgado que lo es la Cabecera Municipal de Tenango del Valle, México, apercibido que en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.-Doy fe.-Edicto que se publica en términos del auto de 06 seis de agosto de dos mil quince 2015.-Doy fe.-Secretario, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

3708.-17, 26 agosto y 4 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

DEMANDADOS: MIGUEL GONZALEZ AVILA y ESTHER GONZALEZ AVILA.

Por medio del presente edicto, se les hace saber que IRMA SALAZAR GONZALEZ, promovió Juicio Ordinario Civil Usucapión, bajo el expediente número 448/2015, reclamando las siguientes prestaciones:

EMPLAZAMIENTO: Se les hace saber que en el expediente 448/2015, relativo al juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por IRMA SALAZAR GONZALEZ, en contra de MIGUEL GONZALEZ AVILA y ESTHER GONZALEZ AVILA, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de México, con residencia en Texcoco, México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintidós de abril del año en curso, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, haciéndoles saber que **deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial, demandándoles Juicio Ordinario Civil (Usucapión), respecto del inmueble ubicado en Avenida Revolución, lote 9, manzana 41, zona 3, Colonia V. Carranza, Ex Ejidos de San Vicente Chicoloapan, Municipio de Chicoloapan, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias al norte: mide 21.34 metros y linda con Miguel González Avila; al sur: mide 21.00 metros y linda con Laura Guadalupe Salazar González; al oriente: mide 12.12 metros y linda con calle Independencia; y al poniente: mide 12.03 metros y linda con Esperanza Galarza Pacheco; con una superficie total aproximada de 255.63 metros cuadrados. Por virtud de la posesión que he venido detentando sobre el lote de terreno, por el transcurso del tiempo en calidad de propietario, de forma pública, pacífica y continúa sin interrupción alguna. Derivado del contrato de compraventa celebrado en fecha treinta de julio del año dos mil tres. Se dejan a disposición de MIGUEL GONZALEZ AVILA y ESTHER GONZALEZ AVILA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Texcoco, México, dado en la Ciudad de Texcoco, México, el día treinta y uno de julio del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 27 de julio de 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.**

520-B1.-17, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

NOTIFICACIÓN: Se le hace saber que en el expediente número 375/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA QUE MENOR DE EDAD SALGAN DE PAIS, promovido por JOSE LUIS GARCIA QUINTERO, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha treinta de junio de dos mil quince, se ordeno NOTIFICAR por medio de edictos a BLANCA ALICIA MARTINEZ BOITE, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, para que manifieste lo que a su derecho corresponda. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: A) La autorización expresa de la demandada Blanca Alicia Martínez Boites en su carácter de progenitora de nuestras menores hijas de nombres Cristal Estrella y Rubí Liliana de apellidos García Martínez para que el suscrito pueda sustraerlas del territorio nacional y viajar con ellas al extranjero, con carácter educativo, cultural y recreativo. B) La autorización mediante sentencia definitiva por parte de este H. Juzgado para que el suscrito pueda sustraer del territorio nacional a mis menores hijas de nombres Cristal Estrella y Rubí Liliana de apellidos García Martínez, en las vacaciones de semana santa y decembrinas correspondientes al año dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, en razón que es importante como complemento para su sano desarrollo. HECHOS. UNO.- En primero de diciembre del año dos mil uno contrae matrimonio civil con la C. BLANCA ALICIA MARTINEZ BOITES con quien procrea dos menores de nombres CRISTAL ESTRELLA y RUBI LILIANA de apellidos GARCIA MARTINEZ quienes en la actualidad cuentan con trece y once años de edad respectivamente. DOS.- En fecha veintiuno de enero del año dos mil trece el suscrito, presenté escrito ante este H. Juzgado solicitando el divorcio incausado en contra de la C. Blanca Alicia Martínez Boites. TRES.- En fecha nueve de junio del año en curso, se dictó sentencia definitiva mediante la cual se otorga al suscrito la GUARDA y CUSTODIA DEFINITIVA de mis menores hijas. CUATRO.- Desde el momento que me fue concedida la guarda y custodia de mis menores hijas, el suscrito me he hecho cargo del cuidado de ellas, proporcionándoles todos los medios idóneos para garantizarle su sano desarrollo, ya que el suscrito, es quien todos los días las llevo a la escuela, les preparo de comer, estoy al pendiente de su educación, de los problemas propios de la edad, asimismo, y con la finalidad de que se su desarrollo sea integral, sin reservas y limitantes las apoyo e impulso para que realicen actividades recreativas, culturales, educativas, de salud y emotivas. CINCO.- Hago del conocimiento a su Señoría que como parte de las actividades narradas en el hecho que antecede y con el objetivo de garantizar el sano desarrollo de forma integral de mis menores hijas y como actividad que ayudará a superar el desgaste emocional sufrido como consecuencia de la separación de la progenitora y por la naturaleza del juicio que enfrentamos con la familia, mismo que sin duda les repercutió en ellas al verse involucradas en forma directa. SEIS.- Desde hace aproximadamente un año la C. Blanca Alicia Martínez Boites, no convive ni visita a mis menores hijas de nombres Cristal Estrella y Rubí Liliana de apellidos García Martínez, por lo que ha sido imposible conseguir su autorización para tramitar ante las autoridades de Relaciones Exteriores los documentos necesarios. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de treinta de junio de dos mil quince, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, seis de julio de dos mil quince.- DOY FE.- FECHA DE ACUERDO: TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE. NOMBRE Y CARGO: LIC. ALEJANDRO PEÑA MENDOZA.- SECRETARIO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.- RÚBRICA.

3732.- 17, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**EMPLAZAMIENTO
FRANCISCO MEJÍA NIETO.

Por este conducto se le hace saber que JESÚS HUERTA MACEDA, le demanda ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl Estado de México ubicado en Prolongación Avenida López Mateos sin número, a un costado del Centro Preventivo y de Readaptación Social Neza-Bordo, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; en los autos del expediente número 985/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por JESÚS HUERTA MACEDA EN CONTRA DE FRANCISCO MEJÍA NIETO, del inmueble ubicado en, LOTE DOS MANZANA ONCE, DE LA CALLE DOCE, NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo la partida 216, Volumen 85, de la sección primera del Libro Primero de fecha 19 de Octubre de 1978, con superficies: al Norte 21.50 metros con Lote 01, al Sur 21.50 metros con Lote 03, al Oriente 10.00 metros con Calle 12, al Poniente 10.00 con lote 27; superficie 215.00 metros cuadrados. Lote dos, manzana once calle 12, número 34, de la Colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México misma que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México bajo la partida 216, volumen 85, de la sección primera, libro primero de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

La parte actora manifiesta que el quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres, el hoy demandado FRANCISCO MEJIA NIETO, demandó al que suscribe, a mi esposa LINA FLORES ISLAS y a mis hermanos de nombres ALFREDO, GUADALUPE Y TRINIDAD TODOS DE APELLIDOS HUERTA MACEDA, juicio ordinario civil reivindicatorio, respecto del inmueble ubicado, Lote dos, manzana once calle 12 número 34, de la Colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México misma que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México bajo la partida 216, volumen 85, de la sección primera, libro primero de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

En virtud de ignorar el domicilio del titular registral Francisco Mejía Nieto; con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la materia se le emplaza a ésta para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que se a la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibiéndolo que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

DOY FE. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL EL SIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

FECHA DE ACUERDO: TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.- LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

519-B1.- 17, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARTIN S. MENDOZA EN REPRESENTACION DE LOS VECINOS DE LA RANCHERIA, se les hace del conocimiento que VICTOR SOSA ROGELIO, en este Juzgado interpuso demanda en la vía Ordinaria Civil, (Usucapión), en el expediente 07/2015 por lo que desde más de catorce años anteriores a la fecha, el suscrito viene poseyendo a título de propietario del bien inmueble ubicado "Llano de lo Báez", de calidad Pastizal para el uso comunal ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 160.00 m2. (ciento sesenta centímetros), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros cuadrados linda con fracción restante del mismo predio, al sur: 40.00 metros cuadrados colinda con fracción restante del mismo predio, al oriente: 40.00 metros linda con fracción restante del mismo predio, al poniente: 40.00 metros con calle Maíz. El cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, sección de Ecatepec, con el folio real electrónico número 00264616. Desde la celebración de dicho contrato han poseído de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente como propietaria, respecto del bien inmueble, por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A).- Se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva, respecto de dicho inmueble. B).- La cancelación parcial de la inscripción. C).- La inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México, a seis de julio del dos mil quince.-Validación en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de julio de dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Daniel Olivares Rodríguez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

3724.-17, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CASIMIRO LEON SILVIA EUSTOLIA.

Hace del conocimiento a ENRIQUEZ ALBERTO y VILLANUEVA JAIME RENE, que los demanda en la vía Ordinaria Civil, en el expediente 726/2014, con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos, celebró contrato de compraventa con el C. RENE VILLANUEVA JAIME, respecto del bien inmueble ubicado en el lote 7, manzana A, ubicado en calle cerrada de San Pablo de la Colonia Ampliación, San Francisco Xalostoc perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 113.24 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 7.00 metros con propiedad privada, al sur 7.00 metros con calle cerrada San Pablo, al oriente en 19.07 metros con lote 6, al poniente en 19 metros con lote 8, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Bajo el folio real 00263503 a nombre de ALBERTO ENRIQUEZ; Por lo que se le

llama a juicio y se le reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración de usucapión a favor de CASIMIRO LEON SILVIA EUSTOLIA sobre el inmueble ubicado en lote 7, manzana A, ubicado en calle cerrada de San Pablo de la Colonia Ampliación San Francisco Xalostoc perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, a favor de CASIMIRO LEON SILVIA EUSTOLIA. C) La modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos, Estado de México, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que se produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole la posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor de circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos Lic. Jesús Juan Flores.-En Ecatepec de Morelos, México; a once de agosto de dos mil quince.-Validación: en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de julio de dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos Licenciado Jesús Juan Flores, Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

3725.-17, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

ELVA SALCEDO ANDRADE, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 712/2014, el juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. MA. ISABEL LEÓN DE HERNÁNDEZ, EFRÉN FLORES FLORES Y JOSÉ ALCÁNTARA ALVAREZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La usucapión que ha operado a favor de la actora, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 47, manzana 626, con construcción en el mismo ubicado en Calle Chichimecas del Fraccionamiento Ciudad Azteca, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: en medida de 17.50 metros con lote 46; al sur: en medida de 17.50 metros con lote 48; al oriente: en medida de 7.00 metros con Calle Chichimecas; y al poniente en medidas de 7.00 metros con lote 19; B).- La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, respecto de dicho inmueble, inscrito bajo la partida número 1, volumen 150, libro Primero, sección Primera de fecha 3 de abril de 1971, folio real electrónico número 00266179, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; y C).- La inscripción de la sentencia definitiva ante el citado Instituto de la Función. HECHOS.- Que desde hace más de diez años, la actora viene poseyendo a título de propietaria dicho inmueble, lo que se debe a la traslación de dominio que realizó a su favor el señor EDGAR CRUZ GARCÍA, mediante contrato de compraventa de fecha uno de febrero de dos mil tres. Y toda vez que obran en autos los informes correspondientes, en donde se informa que no fue posible la localización de algún domicilio del codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., para emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación suscita de la demanda, los

cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.- DOY FE. Ecatepec de Morelos, Estado de México, a treinta días del mes de julio de dos mil quince. En Cumplimiento al auto de fecha dos de julio de dos mil quince.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. JESÚS JUAN FLORES.

VALIDACIÓN.- En cumplimiento al auto de fecha dos de julio de dos mil quince.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JESÚS JUAN FLORES.- SECRETARIO, LIC. JESÚS JUAN FLORES.- RÚBRICA.

3726.- 17, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de OROZCO FIDEL ANSELMO, expediente 1564/2009, Secretaria B, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas de seis de mayo de dos mil catorce, veinticinco y veintiocho de mayo ambos de dos mil quince que en su parte conducente dicen. "... México Distrito Federal a veintiocho de mayo del año dos mil quince. Dada cuenta con las presentes actuaciones y vista la constancia que antecede, además tomando en consideración que el procedimiento es de orden público con apoyo en los artículos 55 y 272-G del Código de Procedimientos Civiles, por lo que hace al proveído que antecede de fecha veinticinco de mayo del año en curso, se precisa en donde dice: "... uno de julio del año en curso ..." debe decir: "... seis de mayo del dos mil catorce, ...", lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, debiendo el presente formar parte integral del auto en cita, "(...)"-"(...)" México Distrito Federal a veinticinco de mayo del año dos mil quince. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, por el apoderado de la parte actora a quien se le tiene por hechas las manifestaciones que hace valer, y desahogando la vista ordenada en diverso proveído de fecha treinta de mayo del año en curso, en la forma y términos que lo hace, manifestando su conformidad con el Avalúo que indica, presentado por el perito designado de su parte, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar "(...)" y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se le tiene por conforme a la parte demandada con el avalúo exhibido por el Perito de la parte actora, como lo solicita el promovente, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble que se precisa en el auto de fecha seis de mayo del año en curso, en tal virtud, y como lo solicita se señalan las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, fecha que se señala en virtud del tiempo necesario para la elaboración y publicación de los edictos bajo ese contexto deberá prepararse la misma como se encuentra ordenado en al auto de fecha uno de julio del año en curso, en tal virtud, como lo solicita gírese atento exhorto con los anexos necesarios al C. Juez competente de

CUAUTITLAN IZCALLI EN EL ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los estrados del Juzgado en cita, así como publicarlos en el periódico de mayor circulación de aquella Entidad y en la Receptoría de Rentas de dicha Entidad, facultándolo con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento con lo ordenado en líneas que antecede en relación a los dos autos antes mencionados."(...)". México Distrito Federal a seis de mayo del año dos mil catorce. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el apoderado legal de la parte actora a quien se le tiene por hechas las manifestaciones que hace valer y con apoyo en los artículos 511, 566, 567, 570, 572 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a Pública Subasta respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el ubicado en: LA VIVIENDA TIPO INTERES MEDIA "UNIDAD D" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL SIETE, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA NIZA", ASI COMO EL CUATRO PUNTO CIENTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE TRES DE LA MANZANA SEIS DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI QUINTA MONTECARLO", LOCALIZADO EN LA EX HACIENDA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO Y PORCENTAJE INDIVISO QUE LE CORRESPONDE SOBRE LOS ELEMENTOS COMUNES DEL CONJUNTO DE SU HABITACION, ASI COMO SUS CORRESPONDIENTES CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, IDENTIFICADO COMO D UNO Y D DOS; el cual cuenta con la superficie, medidas, linderos y colindancias que son de verse en el apartado de antecedentes de la escritura basal, y para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA"(...)", debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico El Diario Imagen, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para, intervenir en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los anexos necesarios al C. Juez competente de CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los estrados del Juzgado en cita, así como publicarlos en el periódico de mayor circulación de aquella Entidad y en la Receptoría de Rentas de dicha Entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo. "(...)" Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciada ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, que da fe.-DOY FE.-MEXICO, D.F., A 01 DE JUNIO DE 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.-RÚBRICA.

3686.-14 y 26 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del juicio JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD

REGULADA en contra de SERGIO RAMON MEZA CAMPOS expediente número 192/2010, SECRETARIA "B"; La Juez Trigesimo Quinto de lo Civil dictó el proveído de fecha treinta de junio del dos mil quince "...se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA PUBLICA, del bien hipotecado inmueble LA VIVIENDA "A" DUPLEX CONSTRUIDA SOBRE LAINIDAD PROVATIVA SEIS DEL LOTE CONDOMINAL SIETE DE LA MANZANA CUARENTA Y CINCO DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR INDUSTRIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO LAS AMERICAS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, ELEMENTO COMUNES sirviendo como base para el remate el valor correspondiente a la cantidad de \$546,400.00 QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado, remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el periódico EL DIARIO DE MEXICO debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que deberá GIRARSE ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO JUEZ COMPETENTE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA..."- Doy fe.- NOTIFIQUESE.-MEXICO, D.F., A 8 DE JULIO DE 2015.- SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.

3687.-14 y 26 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de junio y al primer punto resolutorio de la Sentencia Interlocutoria de fecha cinco de marzo ambos del año en curso, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de PATRICIA ROCIO GONZALEZ GRANADOS y ROBERTO MARQUEZ REYES, expediente número 242/2008, el C. JUEZ TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, dictó los siguientes autos que en lo conducente dicen: - - - - - "...se señala para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA correspondiente al inmueble hipotecado las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, respecto del inmueble ubicado en LA VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA "B", SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, LOTE DE TERRENO NUMERO 29, MANZANA 36, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO REAL DE COSTITLAN I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL VICENTE, CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO, con la

superficie, medidas y linderos especificados en el avalúo, por lo que procedase a hacer la publicación de los EDICTOS POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO, EN EL PERIODICO "LA CRONICA DE HOY", EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, Y LOS DE LA TESORERIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, a efecto de convocar postores, sirviendo de base para el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es precio de avalúo y es postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, y toda vez que el inmueble motivo del remate se encuentra fuera de esta Ciudad, GIRESE ATENTO EXHORTO AL JUEZ COMPETENTE EN CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos correspondientes, en los lugares de costumbre ..."

(PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO).- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JUANITA TOVAR URIBE.-RÚBRICA.

3689.-14 y 26 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1220/10.

SECRETARIA: "B"

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de QUETZALCOATL GARCIA ESCORCIA y OTRA, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal dictó unos autos que a la letra dicen: - - - México, Distrito Federal, a cuatro de agosto de dos mil quince.- - - - - Dada nueva cuenta con los autos del expediente número 1220/2010, se procede a aclarar la parte conducente del auto de fecha tres de agosto mil quince donde dice: "...número 1220/20010, se procede a aclarar la parte conducente del auto de fecha nueve de junio de dos mil quince...", debe decir; "...número 1220/2010, se procede a aclarar la parte conducente del auto de fecha nueve de julio de dos mil quince...". Aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar y que deberá formar parte integrante del auto aclarado, de conformidad con el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Trinidad Ivonne Díaz Esquivel, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe. -----

México, Distrito Federal, a tres de agosto de dos mil quince.-----

Dada nueva cuenta con los autos del expediente número 1220/20010, se procede a aclarar la parte conducente del auto de fecha nueve de junio de dos mil quince, en donde dice: "...EDIFICIO SOBRE EL LOTE 5, DE LA MANZANA 3...", debe decir; "...EDIFICADO SOBRE EL LOTE 5, DE LA MANZANA 3...". Aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar y que deberá formar parte integrante del auto aclarado, de conformidad con el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Trinidad Ivonne Díaz Esquivel, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.-----

----- México, Distrito Federal a nueve de julio de
dos mil quince.-----

Agréguese al expediente número 1220/2010, el escrito de la parte actora por conducto de su apoderada legal, en términos del cual se le tiene por verdidas las manifestaciones que hace valer en términos del icruso que se provee, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, IDENTIFICADO CON LA VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "C" DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO, ACTUALMENTE MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 41 DE LA CALLE CIRCUITO LAGO AYARZA, EDIFICIO SOBRE EL LOTE 5, DE LA MANZANA 3, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "COFRADIA II", UBICADO EN LA AVENIDA HUEHUETOC SIN NUMERO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLÁN EN EL ESTADO DE MEXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado y la oportuna preparación del mismo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, en el periódico EL "DIARIO IMAGEN" de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la cantidad de \$546,600.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio comercial del avalúo exhibido en autos por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, para su consulta. En virtud de que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda realice la publicación de los edictos antes señalados, en los tableros de avisos de ese Juzgado, en la Tesorería de esa Municipalidad y en el periódico de mayor circulación de esa Entidad, así como en los lugares de costumbre que señale la Legislación de esa localidad. Se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones de la parte actora, así como para gire los oficios que sean necesarios, y a todo lo tendiente para la debida diligenciación del exhorto, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 105, 107 y 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL del Distrito Federal, Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL.-RÚBRICA.

3691.-14 y 26 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 1102/13.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/262757 en contra de HUGO CASTILLEJOS APIS e HILDA ALICIA CABRERA MENDEZ, expediente 1102/13, Secretaría "B" la C. Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada Patricia Méndez Flores, ordenó sacar a remate en remate en primera almoneda del bien inmueble, identificado como: vivienda "A" del dúplex cuatro ubicado en Av. de los Cipreses No. Oficial 13 condominio 20 manzana II lote 20, Colonia Fraccionamiento Valle de Tenayo, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$1,071,000.00 (UN MILLON SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo exhibido por la parte actora, y se toma como base para el remate en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código Adjetivo invocado, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la Ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien; por lo que para que tenga verificativo dicho remate se señalan las once horas del día siete de septiembre del año dos mil quince. Se convocan postores.

Para su publicación en el periódico "Diario Imagen", en los tableros de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería, y en el Estado de México, en los lugares en que la Legislación establezca y en los lugares de costumbre por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo otorgando a la autoridad exhortada treinta días para la diligenciación del exhorto, con la facultad de ampliarlo si es necesario.-México, D.F., a 29 de junio de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Bárbara Arely Muñoz Martínez.-Rúbrica.

1642-A1.-14 y 26 agosto.

**JUZGADO QUINCUGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXP. 878/2004.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SÁNCHEZ SALAS VERÓNICA, contra RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ ROBERTO Y OTRO, EXPEDIENTE 787/2004, LA C. JUEZ QUINCUGESIMO NOVENO CIVIL, LICENCIADA MITZI AQUINO CRUZ, DICTÓ EN SINTESIS LO SIGUIENTE:

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, (...) bien inmueble hipotecado identificado como ZONA UNO, MANZANA 32, LOTE 15, DEL EXEJIDO DENOMINADO SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO (...) como lo solicita la promovente, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado y señalado con anterioridad, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$824,660.00 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) que incluye la rebaja del veinte por ciento del valor del avalúo que sirvió de base en la primera almoneda; siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, en términos del artículo 573 del Código Procesal citado, debiendo preparar la misma como esta ordenado en proveído de veintitrés de abril del año en curso. (...) FIRMAS - - - México, Distrito Federal a veintitrés de abril de dos mil quince. (...) como lo solicita se señalan las (...). Debiendo de anunciarse el mismo por medio de

EDICTOS que se publicarán DOS VECES en los Tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de (...) en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPÓSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos y (...). NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil Licenciada MITZI AQUINO CRUZ, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Rocío Saab Aldaba, que autoriza y da fe. - - - Firmas - - -

México, Distrito Federal a treinta de junio del año dos mil quince.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GRACIELA CAMACHO CATALÁN.- RÚBRICA.

1644-A1.- 14 y 26 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PROTAFOLOS, S.A. DE C.V. en contra de ALBERTO CASAS MOSCOSO Y MARIA ALEJANDRINA RAMOS BECERRA DE CASAS expediente número 847/07, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, dicto un auto de fecha treinta de abril y diecinueve de marzo ambos de dos mil quince y auto dictado en audiencia de fecha veintinueve de junio del dos mil quince que en su parte conducente dice:

(...) para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en auto de fecha diecinueve de marzo del presente año, precisándose que el bien inmueble hipotecado en autos motivo del remate es el inmueble identificado como: DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO CUATROCIENTOS UNO, EDIFICIO "E" Y CAJON DE ESTACIONAMIENTO, E. CUATROCIENTOS UNO, DE LA CALLE CARLOS HANK GONZÁLEZ, NUMERO SESENTA Y DOS, EN LA COLONIA LOMA BONITA, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MEXICO (...) y (...) con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo el valor determinado del bien a rematar la cantidad DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., ya hecha la rebaja del veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por DOS VECES en los Tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL INMUEBLE A REMATAR SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO CON LOS INSERTOS DEBIDOS Y POR LOS CONDUCTOS NECESARIOS GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL DE COACALCO ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre para la preparación de la audiencia ordenada en líneas anteriores.- SE CONVOCA POSTORES.- MÉXICO, D.F., A 2 DE JULIO DE 2014.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. PEDRO CARLOS NUÑEZ ORTEGA.- RÚBRICA.

3700.- 14 y 26 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 98/2015.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.
ACTOR: JOSE CIRILO ESCORZA CANO.
DEMANDADO: RICARDO ENRIQUEZ RAMOS.

JOSE CIRILO ESCORZA CANO, promoviendo por mi propio derecho, demandando en la vía ordinaria civil usucapición, demandando las siguientes prestaciones: A).-Se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto del inmueble denominado en el Instituto de la Función Registral como lote 8, de la manzana 2 del predio denominado "METENCO DE LA MORA Y SALITRECO, ubicado en la Villa de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente conocido de acuerdo a las autoridades del H. Municipio de Ecatepec de Morelos, como 1ª cerrada de Tenochtitlán Número 8, San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, con una superficie de 105.00 m2 Terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 07.50 metros con andador, AL SUR.- 07.50 metros con propiedad particular, AL ORIENTE.- 14.00 metros con lote 6, AL PONIENTE.- 14.00 metros con lote 10, y mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00278009 a favor del demandado RICARDO ENRIQUEZ RAMOS. B).- Como consecuencia de lo anterior se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco Estado de México, la inscripción del lote de terreno que se pretende Usucapir a mi favor y que aparece en los datos registrales antes mencionados. Que en fecha 4 de febrero de 1978 celebre contrato privado de compraventa entre el C. Ricardo Enríquez Ramos como vendedor y el suscrito como comprador respecto del lote 8 de la manzana 2 del predio denominado "METENCO DE LA MORA Y SALITRECO, jurisdicción del pueblo de San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, hoy conocido de acuerdo a las autoridades del H. Municipio de Ecatepec de Morelos como 1ª cerrada de Tenochtitlán número 8, San Pedro Xalostoc; Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, hago del conocimiento a su Señoría que el predio Materia de la litis se encuentra inscrito a favor de Ricardo Enríquez Ramos con el folio real electrónico 00278009 y así mismo hago saber que la posesión del inmueble antes señalado la he tenido sin violencia y de manera ininterrumpida al poseer título suficiente y me encuentro en posesión y en concepto de propietario ejerciendo actos de dominio público sobre dicho inmueble, de igual forma manifiesto que he poseído el lote materia de la presente Litis con las características de Ley, esto es en forma pacífica, continua y pública ya que nunca ha sido interrumpida. Se hace saber a RICARDO ENRIQUEZ RAMOS, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SARAIN CARBAJAL RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

3545.- 6, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 380/2015, MONICA LOPEZ FUENTES, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en calle sin nombre en la Comunidad de Malinaltenango, (Manila) perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, México Distrito Judicial de Tenancingo, mismo que mide y linda: al norte: 26.49 metros y colinda con Rodrigo Sancha; al sur: en dos líneas, la 1ª de 15.91 metros y colinda con la señora Rosa Reyes, 2ª de 12.02 metros y colinda con Joaquina Ronces; al oriente: en dos líneas 1ª de 9.00 metros y colinda con calle sin nombre, la 2ª de 7.36 metros y colinda con Joaquina Ronces; y al poniente: 24.36 metros y colinda con propiedad de Joaquina Ronces. Dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 570.95 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, Ixtapan de la Sal, México, a veintiocho de julio del año dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de julio del año 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cazárez Juárez.- Rúbrica.

3830.- 21 y 26 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 582/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ORENCIO HERNANDEZ LOPEZ en contra de FERNANDO ZAMUDIO NUÑEZ, en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de junio de mil quince, se señalan las once horas del día nueve de septiembre del año dos mil quince, para que tenga verificativo la:

La primer almoneda de remate respecto del inmueble embargado en este juicio el cual consiste en: Avenida Colinas (antes Avenida San Mateo), lote 80, manzana 78, Colonia Colinas de San Mateo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, registrado en la partida 545, volumen 1620, libro primero, sección primera bajo el folio real electrónico 00007562; inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 13.10 metros con lote 31, al sureste: 9.10 metros con lote 1, al suroeste: 16.46 metros con lote 2, al noroeste: 9.90 metros con Avenida San Mateo y con una superficie de 130.0 metros cuadrados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en la que fue valuado el inmueble mencionado y que asciende a la cantidad de \$1,165,000.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo cual expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de cinco días. Se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas.-Validación: El seis de agosto de dos mil quince, se dictó auto que ordena la publicación de edictos, Lic. Esmeralda Ocampo Sotelo, Secretario de Acuerdos y firma.-Rúbrica.

1656-A1.-14, 20 y 26 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 703/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ALEJANDRA RIVERO HUERTA, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en Cuadrilla de Dolores, sin número, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie de 445.00 M2. metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 89.00 metros colindando con GERARDO FERRADO BRAVO, al SUR: 89.00 metros, colindando con ARNULFO MERCADO; al ORIENTE: 5.00 metros colindando con CAMINO VECINAL; al PONIENTE: 5.00 metros, colindando con ALBERTO CABALLERO ACEVEDO actualmente ALEJANDRA RIVERO HUERTA, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por compraventa con el Señor ALBERTO CABALLERO ACEVEDO, en fecha doce de noviembre del año dos mil uno y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México mediante auto de fecha cinco de agosto del año dos mil quince, ordenó la publicación de la presente solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la Información de Dominio Posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Valle de Bravo, México a catorce de agosto del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

3827.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 767/2015, EUSEBIO GASPAR LOPEZ, promueve PROCESO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en el pueblo de Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas, la primera mide 8.20 metros, colinda con la carretera San Lorenzo Tlacotepec-Atlacomulco y la segunda mide 7.40 metros, colinda con la misma vendedora Consuelo Cárdenas Cárdenas; AL SUR: 12.55 metros, colinda con el señor Rodolfo Navarrete Varas de Valdez; AL ORIENTE: En dos líneas, la primera de 16.80 metros, colinda con la misma vendedora Consuelo Cárdenas Cárdenas, y la segunda línea mide 5.91 metros, con la misma vendedora Consuelo Cárdenas Cárdenas; y AL PONIENTE: 24.53 metros, colinda con camino, el cual cuenta con una superficie total de 233.45 (doscientos treinta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros).-----

----- El Ciudadano Juez por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil quince, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-----

----- Atlacomulco, México, veinticinco de junio de dos mil quince.-DOY FE.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 18 de junio de 2015.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

38-C1.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
EDICTO**

En el expediente número 441/2015, JOSE FERNANDO LEON MARTINEZ, por su propio derecho promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en San Pedro Tecomatepec, perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 43.80 metros actualmente colinda con Yolanda Ortiz Ortiz; al sur: 35.70 metros y colinda con Yolanda Ortiz Ortiz; al oriente: 8.03 metros y colinda con Peña o Barranca; y al poniente: 9.30 metros y colinda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 345.00 metros cuadrados, (trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados). Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil quince.- Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: cuatro de agosto de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cazárez Juárez.- Rúbrica.

3829.- 21 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 793/2015, promovido por EMILIO CASTELLANOS DOMINGUEZ, quien promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Hidalgo, número 35, en San Pedro Cholula, Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: veinticinco metros (25.00) colindando con Juan Quezada, al sur: en tres líneas, una de trece metros (13.00) colindando con Petra González Quezada antes Cornelio Ortiz, la segunda de siete metros con noventa centímetros (7.90) colindando con Rosa Reyes Gutiérrez antes Teofila Gutiérrez y la tercera de cuatro metros con veinte centímetros (4.20) colindando con Antonia García antes Juan Castellanos Victoria, al oriente: trece metros con veinte centímetros (13.20) colindando con Antonia García antes Juan Castellanos Victoria, al poniente: en dos líneas, una de doce metros con veinte centímetros (12.20) colindando con Avenida Hidalgo y la segunda de ochenta centímetros (0.80) colindando con Petra González Quezada antes Cornelio Ortiz. Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de trescientos diecinueve metros cuadrados con cincuenta centímetros (319.50) metros cuadrados.

Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código Procesal en cita, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurso, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Expidanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil quince.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, doce de agosto de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Irving Yuniór Vilchis Sáenz.-Rúbrica.

3821.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 636/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio promovido por SELENE

MARGARITA ORTIZ MARTINEZ; respecto del bien inmueble ubicado en Santa María Rayón, Municipio de Rayón, Distrito de Tenango del Valle, actualmente con domicilio en camino a Calimaya, sin número en Santa María Rayón, México, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.25 mts. con camino a Calimaya; al sur: 7.25 mts. con Barranca Chica; al oriente: 403.10 mts. Rosa Ma. Martínez Jardón; al poniente: 406.20 mts. con Javier Hinojosa Trigos, el predio cuenta con una superficie aproximada de 2,933.71 metros cuadrados. La Jueza Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta Entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los doce días del mes de agosto de dos mil quince.

En cumplimiento al auto de fecha cinco de agosto del año en curso, se ordena la publicación de los edictos.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Díaz Castillo.- Rúbrica.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco de agosto de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Díaz Castillo.- Rúbrica.

3808.- 21 y 26 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, hace constar que en el expediente número 641/2015, promovido por SELENE MARGARITA ORTIZ MARTINEZ, por su propio derecho, en la vía de Procedimientos Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, del inmueble, ubicado en calle Francisco Villa sin número, en Santa Ma. Rayón, Municipio de Rayón, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, actualmente con domicilio en calle Francisco Villa número 201, Colonia Centro, Municipio de Santa María Rayón, México con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.05 mts. con Angelina Pichardo Martínez; al sur: 13.05 mts. con Sergio Rivero Colín; al oriente: 7.53 mts. con Selene Margarita Ortiz Martínez; al poniente: 7.53 mts. con calle Francisco Villa; con una superficie total de 98.26 metros cuadrados; se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: Tenango del Valle, México a cuatro de agosto de dos mil quince, visto su contenido y con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.26 del Código Adjetivo de la Materia, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial a que alude el numeral 3.21 del Código en cita publíquese los edictos correspondientes, con los datos necesarios de la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en término de Ley; mismos que se expiden a los doce días de agosto de dos mil quince. Emite; Secretario Licenciada Gabriela García Pérez.- - - - - Doy fe.- - - - - Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: cuatro de agosto de dos mil quince.- Secretario, Licenciada Gabriela García Pérez.- Rúbrica.

3809.- 21 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

MARCOS ANTONIO VELAZQUEZ CORTES, ha promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 854/2015, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre

Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en el Paraje "La Cantera", sito en calle cerrada Fresnillo, sin número Colonia La Cantera, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Epifania Velázquez Cortés; al sur: 15.00 metros con Domingo Cristóbal Huerta; al oriente: 9.00 metros con José Martín Marín Torres; al poniente: 9.00 metros con calle cerrada Fresnillo. Con una superficie total de 135.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se expide a los doce días del mes de agosto dos mil quince.- Doy fe.- El presente edicto se ordena por auto de fecha de seis de agosto del dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México, Lic. Ruperta Hernández Diego.- Rúbrica.

3818.- 21 y 26 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

ICEL URBAN SOLANO, promovió por su propio derecho en los autos del expediente marcado con el número 608/2015, Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble ubicado en el Paraje "Terremoto", sito actualmente en la Esquina que forman las calles de Salvador Novo y Ebano, sin número, Colonia La Cantera, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.40 mts. y colinda con Guillermo Román Cedeno; al sur: en dos tramos, el primero de 10.30 mts. y el segundo de 4.00 mts. y linda con calle Salvador Novo; al oriente: en 8.00 mts. y linda con Luz María Rodríguez Ramírez; y al poniente: en 8.50 mts. con y linda con calle Ebano, con una superficie de 117.35 m2. (ciento diecisiete punto treinta y cinco metros cuadrados).

Por lo que se ordenó la publicación del presente edicto por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el Periódico Oficial de GACETA DEL GOBIERNO Estado de México y otro de mayor circulación en esta Ciudad, a efecto de que si alguna persona se siente afectada con dicha información, comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Se expide a los once días del mes de junio de dos mil quince.- Se valida el presente edicto en cumplimiento al auto de fecha tres de junio del dos mil quince.- Secretario Judicial, Licenciada Mary Carmen Flores Román.- Rúbrica.

3819.- 21 y 26 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

Exp. 9743/24/2015, LA C. MARIA DE LOS ANGELES VALENCIA CARTAGENA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín, La Cabecera Municipio y Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.40 metros y colinda con Yazmín Hernández Esquivel; al sur: 36.20 y colinda con el propio vendedor José Carmen Cruz Flores; al oriente: 10.60 metros y colinda con Emilio Cruz Enríquez; y al poniente: 10.00 metros y colinda con Francisco Angeles Saldivar. Con una Superficie aproximada de 348.14 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embriz Díaz, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 28 de julio de 2015.-C. Registrador.-Rúbrica.

3757.-18, 21 y 26 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA E D I C T O

Exp. 37236/36/2015, EL C. CESARIO RODOLFO SALAZAR AGUAS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Calle Hidalgo y Julio Espinoza, Barrio de San Miguel Municipio de San Mateo Atenco: Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 15.50 metros colinda con Gerardo Pichardo Valencia; al sur: 15.50 metros colinda con Calle Hidalgo; al oriente: 38.75 metros colinda con Gregorio Negrete Castañeda; al poniente: 38.75 metros colinda con María de los Angeles Góngora López. Con una Superficie aproximada de: 600.62 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 12 de agosto de 2015.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

3747.-18, 21 y 26 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 327800/27/2015, C. JIMMY LARA LEYVA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Paseo San Isidro S/N., Barrio del Espíritu Santo, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mide y linda: al norte: 18.80 metros con Raquel Santana; al sur: 16.80 metros con Jimmy Lara Leyva; al oriente: 41.40 metros con Miguel Carrasco y otros; al poniente: 41.35 metros con Ricardo Gutiérrez. Superficie aproximada de: 693.59 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de agosto de 2015.- C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

3820.- 21, 26 y 31 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA E D I C T O

Exp. 38792/61/2015, EL C. ANTONIO VERDEJA REYES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Paraje La Rinconada S/N., Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: en dos líneas; la primera de 19.75 metros y la segunda de 11.66 metros ambas colindan con la propiedad del C. Juan Verdeja Mata; al sur: 32.01 metros y colinda con la propiedad de la C. Dora Luz Acosta Gómez; al oriente: 21.20 metros y colinda con propiedad del C. Antonio Verdeja Reyes; al poniente: 21.76 metros colinda con la propiedad C. José Luna Alvarado. Con una superficie aproximada de: 625.75 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 17 de agosto de 2015.- C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.- Rúbrica.

3823.- 21, 26 y 31 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Exp. 38791/60/2015, EL C. ANTONIO VERDEJA REYES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Paraje La Rinconada S/N., Barrio de Santa María, Municipio de: Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 30.47 metros y colinda con la propiedad del C. Juan Verdeja Mata; al sur: 39.81 metros y colinda con camino sin nombre; al oriente: en dos líneas; la primera de 8.05 metros y la segunda de 32.82 metros ambas colindan con la propiedad del C. Hilario Verdeja Mata; al poniente: 42.42 metros y colinda con las propiedades de los C.C. Dora Luz Acosta Gómez y Antonio Verdeja Reyes. Con una superficie aproximada de: 1498.94 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 17 de agosto de 2015.- C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.- Rúbrica.

3824.- 21, 26 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 646 DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO 2015, PASADA ANTE MÍ, LOS SEÑORES MÁXIMA MONDRAGÓN GARCÍA, GUADALUPE FRANCO MONDRAGÓN Y JORGE FRANCO MONDRAGÓN, COMPARECIENDO LA PRIMERA EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LOS DOS ÚLTIMOS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA, RADICARON LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR J. GUADALUPE FRANCO REYES (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE GUADALUPE FRANCO REYES), MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2015.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 178
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1664-A1.- 17 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura

número 81,686 de fecha 16 de julio del año 2015, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la declaración de validez del testamento, la aceptación de legado, de herencia universal y del cargo de albacea en la sucesión testamentaria a bienes del señor GUILLERMO MARÍN NAVA, a solicitud de las señoras MARÍA DEL ROSARIO MARÍN MERINO, como legataria, MIRIAM ABIGAIL MARÍN PAREDES, albacea y coheredera y CLAUDIA ELIZABETH MARÍN PAREDES, como coheredera, de dicha sucesión, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y artículo 67 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria de referencia.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción y el testimonio del testamento del autor de la sucesión testamentaria.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 22 de julio del año 2015.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO
18 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1668-A1.- 17 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber, que por escritura 80,061, de fecha 07 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ARMANDO DIAZ MARTINEZ, a solicitud de la señora MARIA DEL CARMEN GONZALEZ MARTINEZ, y de los señores PAOLA, VICTOR MANUEL y ARMANDO todos de apellidos DIEZ GONZALEZ, en su carácter de presuntos herederos.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

ATENTAMENTE

LICENCIADO MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO

1669-A1.-17 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Que mediante escrituras 48,018 (cuarenta y ocho mil dieciocho) 48,020 (cuarenta y ocho mil veinte) del volumen 976 (novecientos setenta y seis) de fecha ocho de julio del año dos mil quince, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación, Información Testimonial, Declaración de Herederos y Aceptación del cargo de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CONCEPCIÓN NAVA FLORES promovida por los señores CELIA NAVA NAVA, RICARDA NAVA NAVA, MA. DEL

CARMEN NAVA NAVA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN NAVA NAVA, GUILLERMO NAVA NAVA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO GUILLERMO JESUS NAVA NAVA, BALDEMAR NAVA NAVA TAMBIÉN CONOCIDO COMO VALDEMAR ERNESTO NAVA NAVA Y ADAN NAVA NAVA todos como presuntos herederos Intestamentarios a Bienes de la señora **CONCEPCIÓN NAVA FLORES**.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 14 de Julio del 2015.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO.
3737.-17 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil vigente en la Entidad, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber: que por escritura número 51,624, volumen MCCCXCIV, de fecha diecisiete de junio de dos mil quince, ante mí, los señores **DELFINO JUSTINIANO SANTANA ÁLVAREZ, ROSALBA SANTANA BERNAL, MARÍA TERESA SANTANA BERNAL**, quienes tienen manifiesta capacidad, acompañados de los señores **SABAS ISMAEL ESTRADA GARDUÑO, PEDRO DAMIÁN GUTIÉRREZ MONROY Y SONIA MARTÍNEZ SANCHEZ**, en su carácter de testigos, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de **MA. TERESA BERNAL SANCHEZ**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

Toluca, México, 06 de Agosto de 2015.

EL NOTARIO PÚBLICO No.24
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JORGE VALDES RAMÍREZ.- RÚBRICA.
3723.- 17 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 24 de Julio del 2015.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 13,480 del protocolo a mi cargo en fecha 24 de Julio del 2015, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ADALBERTO ORDOÑEZ LOPEZ**, que otorgó el señor **CRISPIN ORDOÑEZ RUIZ**, en su carácter de presunto heredero legítimo como padre del de cujus, representado por la señora **ELISA ORDOÑEZ LOPEZ**.

El presunto heredero señor **CRISPIN ORDOÑEZ RUIZ**, representado por la señora **ELISA ORDOÑEZ LOPEZ**, dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **ADALBERTO ORDOÑEZ LOPEZ**, y manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

El compareciente me exhibió la copia certificada del acta de defunción del señor **ADALBERTO ORDOÑEZ LOPEZ**, y la acta de nacimiento con que acredita su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

3704.-17 y 26 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O**

L.C. JASSO CERON GLORIA LETICIA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADA LA SEÑORA MARTHA PACHECO ROBLES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 18 Volumen 916, libro primero, Sección Primera, fecha de inscripción 09 de agosto de 1989, mediante folio de presentación No. 1313.

REFERENTE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 9,059 DE FECHA 29 DE MARZO DE 1989, ANTE EL LICENCIADO ROBERTO TEUTLI OTERO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 161, DEL DISTRITO FEDERAL. OPERACION: COMPRAVENTA. OTORGANTES: VENDEDOR: VICTOR MANUEL GARATE Y MIRANDA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU APODERADO EL SEÑOR LICENCIADO VICTOR ANTONIO SALGADO MARQUEZ.-COMPRADOR: GLORIA LETICIA JASSO CERON, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- RESPECTO AL SIGUIENTE INMUEBLE: DEPARTAMENTO TIPO 0-1, NUMERO F-03, INDIVISO 0.01469 POR CIENTO.- OCTUPLEX F BIS -I: SUPERFICIE CONSTRUIDA: 42.60 M2.- SUPERFICIE ABIERTA USO PRIVATIVO: 10.50 M2.- SUPERFICIE: 40.81 M2.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR:

5.375 MTS. CON DEPARTAMENTO 02.- AL PONIENTE: 2.975 MTS. CON CONDOMINIO 4.- AL NORTE: 1.275 MTS. CON SU PATIO DE SERVICIO.- AL PONIENTE: 1.40 MTS. CON EL MISMO PATIO Y 3.15 MTS. CON AREA COMUN.- ABIERTA.- AL NORTE: 6.10 MTS. CON LA MISMA AREA.- AL ORIENTE: 4.15 MTS. CON DEPARTAMENTO 04.- AL SUR: 2.05 MTS. CON AREA COMUN ABIERTA.- AL ORIENTE: 3.375 MTS. CON LA MISMA AREA.- ABAJO: 40.81 M2.- ARRIBA: EN IGUAL SUPERFICIE CON DEPARTAMENTO 07.- PATIO DE SERVICIO TECHADO: SUPERFICIE 1.79 MTS. COLINDANCIAS: AL SUR: 1.275 MTS. CON SU PROPIO DEPARTAMENTO.- AL PONIENTE: 1.40 MTS. CON CONDOMINIO 4.- AL NORTE: 1.275 MTS. CON AREA COMUN ABIERTA.- AL ORIENTE: 1.40 MTS. CON SU PROPIO DEPARTAMENTO.- ABAJO: 1.79 MTS. CON EL TERRENO.- ARRIBA: IGUAL SUPERFICIE CON DEPARTAMENTO 07.- CAJON DE ESTACIONAMIENTO 03: SUPERFICIE: 10.50 M2.- COLINDANCIAS: AL SUR: 5.00 MTS. CON AREA COMUN ABIERTA.- AL PONIENTE: 2.10 MTS. CON LA MISMA AREA.- AL NORTE: 5.00 MTS. CON CAJON DE ESTACIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO 04.- AL ORIENTE: 2.10 MTS. CON VIALIDAD INTERIOR.- UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE ARAGON.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-10 de agosto del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3759.-18, 21 y 26 agosto.

CORPORATIVO CONSTRUCTOR MARPA, S.A. DE C.V.

CORPORATIVO CONSTRUCTOR MARPA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

José Marcos Alvarado Villa
Liquidador
(Rúbrica).

515-B1.-14, 26 agosto y 7 septiembre.

TEC SMART, S.A. DE C.V.

TEC SMART, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 04 DE AGOSTO DE 2015.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Gloria Martínez Balderrabano
Liquidador
(Rúbrica).

515-B1.- 14, 26 agosto y 7 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**
EDICTO

LA C. TERESA ALMANZA CAMBRAY, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1038 Volumen 916, libro primero, Sección primera, fecha de inscripción 09 de agosto de 1989, mediante folio de presentación No. 1313.-

Referente AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 2059, DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 1988, ANTE EL LICENCIADO JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, NOTARIO NUMERO 29, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACION: COMPRAVENTA. OTORGANTES: VENDEDOR: EL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS).- COMPRADOR: TERESA ALMANZA CAMBRAY, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI: INMUEBLE: LOTE 22, MANZANA 06, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, TAMBIEN CONOCIDO COMO "LOS SAUCES", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 17.75 MTS. CON LOTE 23.- AL ESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 13.- AL SUR: 17.75 MTS. CON LOTE 21.- AL OESTE: 7.00 MTS. CON CALLE IGNACIO COMONFORT. SUPERFICIE: 124.25 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 05 de agosto del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1677-A1.- 18, 21 y 26 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**
EDICTO

LA C. ARACELI BENITEZ SANCHEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 207 Libro Primero Sección Primera, de fecha 14 de febrero de 1973, mediante Folio de presentación No. 1382.

Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 20,349, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1972, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO FERNANDEZ CUETO Y BARROS, NOTARIO NUMERO 16 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: ENAJENACION EN EJECUCION DE FIDEICOMISO, BANCO DE COMERCIO, S.A. COMO FIDUCIARIO DE IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. Y CONSTRUCTORA CONTINENTAL, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL LICENCIADO DON JOSE ANTONIO CAMACHO PADILLA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO.- TRANSMITE A FAVOR DE: ARACELI BENITEZ SANCHEZ y GABRIEL TADAHISHA SHIRAGA EHARA, QUIENES COMPRAN Y ADQUIEREN PARA PRO-INDIVISO Y POR PARTES IGUALES.- INMUEBLE: Respecto del siguiente inmueble: Ubicado en el Fraccionamiento PARQUE RESIDENCIAL COACALCO PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 8, MANZANA 6, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 7.- AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 9.- AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 53.- AL PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA CALLE JILGUEROS.- SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 11 de agosto del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1674-A1.-18, 21 y 26 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

LA C. EDITH GUADALUPE MUÑOZ BUSTOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 795 Volumen 366 Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación No. 1367.

Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”.- RESPECTO AL LOTE 08, MANZANA 39, SUPERMANZANA 2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 12.00 MTS. CON LOTE 7.- AL SUR: 12.00 MTS. CON RETORNO.- AL ORIENTE: 9.00 MTS. CON CALLE VALLE DE SELENGA.- AL PONIENTE: 9.00 MTS. CON LOTE 9.- SUPERFICIE DE: 108.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 11 de agosto del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3807.-21, 26 y 31 agosto.